



---

# **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

## **Herramientas de Promoción**

# **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

## **Herramientas de Promoción**

### **CONTENIDOS**

1. Introducción
2. Panorámica de la Convención
3. Preguntas frecuentes
4. Los centros de acción contra las minas y la Convención
5. ¿Cómo pasa un Estado a ser Parte de la Convención y cómo puede un centro de acción contra las minas apoyar ese proceso?
6. Modelo de carta dirigida a un ministro o funcionario del gobierno en la que se insta a la firma y ratificación de la Convención
7. Modelos de cartas dirigidas a los Estados Partes de la Convención sobre la Prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción o del Protocolo V de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados que ya hayan firmado o ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
8. Presentación de las personas con discapacidad en los medios de comunicación
9. Lista de recursos y sitios web
10. Lista de organizaciones de personas con discapacidad

## Introducción

Las presentes herramientas han sido elaboradas para apoyar los esfuerzos que realizan los centros de acción contra las minas administrados y que son apoyados por las Naciones Unidas que promueven la ratificación e implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo. Las herramientas se elaboraron con la colaboración del Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAT) y en coordinación con el Survivor Corps. Las herramientas han sido sometidas a una pequeña prueba de validación sobre el terreno. Además, han sido revisadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuyos insumos han sido incorporados en el documento.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se abrió para la firma el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención es la culminación de cinco años de negociaciones y de décadas de la lucha por parte de las personas con discapacidad y organizaciones dedicadas a promover sus intereses con el fin de que la discapacidad fuera reconocida a nivel mundial como una cuestión inherente a los derechos humanos. El decidido apoyo político que se obtuvo de una amplia gama de actores contribuyó a que este instrumento haya sido el tratado de derechos humanos que se ha logrado negociar con mayor rapidez hasta la fecha. La Convención marca un cambio de paradigma en el trato que reciben las personas con discapacidad al pasar de una perspectiva médica o caritativa a la aplicación de un enfoque de derechos humanos que permite garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a las decisiones que afectan su vida y puedan participar en ellas, así como procurar la reparación de la violación de sus derechos. Hasta junio de 2008, 28 estados habían ratificado la Convención y 17 estados habían ratificado su Protocolo Facultativo. Para conocer los últimos datos sobre la ratificación de estos instrumentos, se pueden consultar las siguientes páginas electrónicas: <http://www.un.org/disabilities> y <http://www2.ohchr.org/english/issues/disability/index.htm>.

Los Estados Partes del Tratado sobre la Prohibición de Minas Antipersonal y del Protocolo V de la Convención sobre la Prohibición del Empleo de Ciertas Armas Convencionales tienen la obligación de brindar asistencia a los sobrevivientes de las minas terrestres y de los restos explosivos de guerra. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ofrece un marco que permite atender las necesidades de los sobrevivientes y garantizar el goce pleno de sus derechos humanos y el respeto de su dignidad inherente. La Convención sobre Municiones en Racimo recién adoptada también obliga a los futuros Estados Partes a brindar asistencia a las víctimas, de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que sea aplicable, y en este sentido, dicha Convención hace referencia específica a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las presentes herramientas de promoción proporcionan al usuario y a los profesionales que trabajan sobre el terreno una visión general práctica de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y una serie de preguntas y respuestas que les permitirán exponer los fundamentos de la materia a sus colegas. Asimismo, las herramientas explican la

forma en que los Estados pueden convertirse en partes de la Convención y presentan un modelo de carta para dirigirse a los ministros de gobierno. En vista de que los medios de comunicación constituyen un aliado crucial en todo esfuerzo orientado a la defensa de intereses, se han incluido una serie de directrices de gran utilidad para facilitar las relaciones con los periodistas. Por último, se ofrece una lista de organizaciones dedicadas a promover los derechos de las personas con discapacidad y una lista de recursos de gran utilidad.

Esperamos que estas herramientas de promoción contribuyan a orientar sus esfuerzos para promover la ratificación de la Convención y contribuir a la implementación y supervisión de la misma. Instamos al usuario a continuar con estos esfuerzos y a mantenernos informados sobre sus avances por medio del Equipo de Actividades Relativas a las Minas en la Sede de las Naciones Unidas.

Jean-Marie Guéhenno  
Secretario General Adjunto  
Departamento de Operaciones  
de Mantenimiento de la Paz  
Presidenta, Grupo Interinstitucional  
de Coordinación de Actividades relativas  
a las Minas  
1 de julio de 2008

Kyung-wha Kang  
Alta Comisionada interina para los Derechos Humanos  
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
1 julio de 2008

George Okoth-Obbo  
Director  
División de Servicios de Protección Internacional  
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  
1 de julio de 2008

## **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

### **PANORÁMICA DE LA CONVENCIÓN**

**Preámbulo** El preámbulo explica por qué es necesaria la Convención y enumera otros instrumentos de derechos humanos pertinentes y documentos normativos<sup>1</sup> que constituyen la base de esta Convención.

**Artículo 1** Propósito – La Convención pretende alcanzar un objetivo específico: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

**Artículo 2** Definiciones – Entre los términos importantes utilizados en esta Convención figuran: comunicación, lenguaje, discriminación por motivos de discapacidad, ajustes razonables, diseño universal.

**Artículo 3** Principios generales – Los conceptos fundamentales de respeto de la dignidad inherente y la autonomía de las personas con discapacidad, la no discriminación, la participación, la inclusión, la igualdad y la accesibilidad orientan la interpretación de las obligaciones de la Convención.

**Artículo 4** Obligaciones generales – Los Estados Partes deben, entre otros aspectos, examinar y revisar la legislación, promover bienes, servicios e instalaciones de diseño universal, así como elaborar políticas y programas para hacer efectiva la Convención y celebrar consultas en este proceso con las personas con discapacidad.

**Artículo 5** Igualdad y no discriminación – Los Estados Partes deben prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad. Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida, lo que exige a los Estados Partes adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables. Esas medidas no se consideran discriminatorias.

**Artículo 6** Mujeres con discapacidad – Las mujeres y las niñas con discapacidad están sometidas a múltiples formas de discriminación. Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

---

<sup>1</sup> Carta de las Naciones Unidas; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad; Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 7 Niños con discapacidad – Los Estados Partes deben actuar de acuerdo con el principio del interés superior del niño, y asegurar que todos los niños con discapacidad gocen de todos los derechos en igualdad de condiciones y el derecho del niño a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que le afecten.

Artículo 8 Toma de conciencia – Los Estados Partes deben promover la toma de conciencia acerca de los derechos de las personas con discapacidad, utilizando los canales de comunicación apropiados, como los medios de comunicación, los sistemas educativos, las campañas de sensibilización del público y programas de formación sobre sensibilización.

Artículo 9 Accesibilidad – Los Estados Partes deben velar por que los servicios de comunicación e información, el transporte, los edificios y otras estructuras estén diseñados y construidos de forma que las personas con discapacidad puedan utilizarlos, acceder a ellos o alcanzarlos.

Artículo 10 Derecho a la vida – Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 11 Situaciones de riesgo – Los Estados Partes deben cumplir otras obligaciones legales internacionales aplicables, como el derecho internacional humanitario que regula la protección de la población civil durante los conflictos. En caso de conflicto armado o de desastre natural, los Estados Partes deben adoptar todas las medidas adicionales posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad.

Artículo 12 Igual reconocimiento como persona ante la ley - Las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, entre otros aspectos, para adoptar decisiones, heredar bienes o tener acceso a préstamos bancarios. En ciertas circunstancias, el Estado tiene la obligación de prestar apoyo y asistencia a las personas con discapacidad en la adopción de decisiones y el ejercicio de su capacidad jurídica.

Artículo 13 Acceso a la justicia – Los Estados Partes realizarán ajustes apropiados para asegurar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que las demás como participantes en todos los procedimientos judiciales. Los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Artículo 14 Libertad y seguridad de la persona – Las personas con discapacidad disfrutará del mismo nivel de protección frente a las amenazas contra los derechos humanos, como la privación de libertad arbitraria, los daños físicos y la privación de alimentos. Cualquier privación de libertad ha de ser conforme a la ley y la existencia de una discapacidad no justifica en ningún caso una privación de la libertad. Las personas con discapacidad serán tratadas de conformidad con la Convención, incluida la realización de ajustes razonables.

Artículo 15 Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes – Los Estados Partes deben impedir que las personas con discapacidad sean objeto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Convención prohíbe los experimentos médicos o científicos involuntarios.

Artículo 16 Protección contra la explotación, la violencia y el abuso – Los Estados Partes deben proteger a las personas con discapacidad contra los abusos económicos, físicos y mentales. Si se producen esos abusos, los Estados Partes deben tomar todas las medidas pertinentes para promover la recuperación y, cuando proceda, perseguir y enjuiciar esos abusos.

Artículo 17 Protección de la integridad de la persona – Los Estados Partes deben proteger la integridad mental y física de la persona.

Artículo 18 Libertad de desplazamiento y nacionalidad – Las personas con discapacidad tienen derecho, en igualdad de condiciones con las demás, a adquirir una nacionalidad, atravesar fronteras y cambiar de nacionalidad. Los niños con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.

Artículo 19 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad – Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan vivir de forma autónoma en la comunidad y sean incluidas en ésta con las mismas oportunidades de acceso a las instalaciones y los servicios comunitarios.

Artículo 20 Movilidad personal – Los Estados Partes deben adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, y facilitar su acceso a dispositivos de asistencia, tecnologías de apoyo y ayudas para la movilidad, formas de asistencia humana y animal, y capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad, y ponerlos a su disposición a un costo asequible.

Artículo 21 Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información – Los Estados Partes deben garantizar que las personas con discapacidad puedan expresar sus opiniones, creencias y sentimientos por medio de todas las formas de comunicación. Esta obligación se extiende también al suministro de información por medios y en formatos accesibles.

Artículo 22 Respeto de la privacidad – Las personas con discapacidad tienen derecho a la vida privada y su privacidad debe ser reconocida y protegida.

Artículo 23 Respeto del hogar y la familia – Las personas con discapacidad tienen derecho a escoger dónde, cómo y con quién vivir, así como el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro.

Artículo 24 Educación – Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva y a un proceso de aprendizaje durante toda la vida, que incluya el acceso a instituciones de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y profesional. Ello comprende facilitar el acceso a modos de comunicación alternativos, realizando ajustes razonables y capacitando a profesionales en la educación de personas con discapacidad.

Artículo 25 Salud – Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a una atención de salud de la misma calidad y a los mismos servicios de salud que los demás, y los Estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para velar por que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. La atención de salud se prestará sobre la base de un consentimiento libre e informado.

Artículo 26 Habilitación y rehabilitación – Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan lograr la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida y lograr la máxima capacidad física, mental, social y vocacional.

Artículo 27 Trabajo y empleo – Los Estados Partes deben promover el ejercicio del derecho al trabajo y adoptar medidas pertinentes, entre otras cosas, para promover el empleo en el sector privado y velar por que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo. Los Estados Partes deben emplear a personas con discapacidad en el sector público.

Artículo 28 Nivel de vida adecuado y protección social – Los Estados Partes deben asegurar que las personas con discapacidad y sus familias tengan acceso a alimentos, vivienda, vestido y agua potable; que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a la red pública de protección social, es decir, a vivienda pública, beneficios de jubilación, programas de protección social y de reducción de la pobreza, y que las personas con discapacidad y sus familias que vivan en situaciones de pobreza tengan acceso a la asistencia del Estado para sufragar los gastos relacionados con su discapacidad.

Artículo 29 Participación en la vida política y pública – Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas posibles para facilitar y promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades públicas y cívicas, como el derecho a votar, a ser elegidas o a participar en organizaciones políticas.

Artículo 30 Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte – Las personas con discapacidad tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a actividades recreativas, de descanso, de esparcimiento y deportivas. Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la disponibilidad de actividades culturales como el cine, el teatro, los museos y los monumentos en formatos accesibles (por ejemplo, lengua de signos, Braille, subtítulos). Los Estados Partes también deben tomar todas las medidas pertinentes para que las actividades culturales se realicen en lugares accesibles para las personas con discapacidad.



Artículo 31 Recopilación de datos y estadísticas – Los Estados Partes deben recopilar datos relacionados con la discapacidad que les permitan aplicar la Convención. El proceso de acopio de información debe respetar los principios éticos de la confidencialidad y las normas de derechos humanos.

Artículo 32 Cooperación internacional – La cooperación bilateral y multilateral es indispensable para asegurar la debida aplicación de la Convención, inclusive el fomento de la capacidad, la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos, y la asistencia técnica y económica.

Artículo 33 Aplicación y seguimiento nacionales – Para promover y supervisar la Convención, los Estados Partes deben: 1) designar uno o más mecanismos de coordinación de las cuestiones relativas a la discapacidad en el Gobierno a fin de facilitar la aplicación de la Convención; 2) establecer un mecanismo de coordinación que facilite la adopción de medidas en diferentes sectores y a diferentes niveles, y 3) designar o establecer un mecanismo de supervisión independiente, como una comisión de derechos humanos o un defensor. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad, deben ser incluidas en el proceso de seguimiento.

Artículo 34 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Un Comité conformado por 12 expertos independientes supervisará la aplicación de la Convención. (El número de expertos aumentará a 18 cuando se obtengan otras 60 ratificaciones.) Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes, los cuales tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad.

Artículo 35 Informes presentados por los Estados Partes – Los Estados Partes deben presentar informes periódicos al Comité sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir las obligaciones de la Convención. El primer informe se presentará en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate; posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años.

Artículo 36 Consideración de los informes – El Comité considerará todos los informes y hará al Estado Parte sugerencias y recomendaciones al respecto. Tanto los informes como las sugerencias del Comité tendrán amplia difusión pública. Cuando un Estado Parte se demore considerablemente en la presentación de un informe, el Comité podrá formular recomendaciones basadas en otra información confiable.

Artículo 37 Cooperación entre los Estados Partes y el Comité – El Comité ayudará a los Estados Partes a buscar medios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la Convención, incluso mediante la cooperación internacional.

Artículo 38 Relación del Comité con otros órganos – El Comité podrá invitar a organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas a estar representados o a presentar informes sobre la aplicación de disposiciones que se encuentren dentro del ámbito de su mandato. El Comité también podrá invitar a los organismos especializados y a organizaciones de la sociedad civil a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención.

Artículo 39 Informe del Comité - El Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre sus actividades.

Artículo 40 Conferencia de los Estados Partes – Los Estados Partes de la Convención se reunirán periódicamente, al menos cada dos años. La primera Conferencia se celebrará a los seis meses de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 41 Depositario - El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de las ratificaciones.

Artículo 42 Firma – La Convención está abierta a la firma desde el 30 de marzo de 2007.

Artículo 43 Consentimiento en obligarse – La Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración después de su entrada en vigor.

Artículo 44 Organizaciones regionales de integración – Las organizaciones constituidas por Estados soberanos de una región determinada que hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la Convención podrán ser partes en la Convención. Un ejemplo de organización de este tipo es la Comunidad Europea.

Artículo 45 Entrada en vigor – La Convención pasa a formar parte del derecho internacional el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación. Una vez que la Convención haya entrado en vigor, un Estado pasa a ser parte de la Convención a los 30 días de haber depositado su propio instrumento de ratificación.

Artículo 46 Reservas - No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención.

Artículo 47 Enmiendas – La Convención podrá ser enmendada si dos tercios de los Estados Partes están de acuerdo al respecto.

Artículo 48 Denuncia – Los Estados pueden decidir dejar de ser partes de la Convención mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49 Formato accesible - El texto de la Convención se difundirá en formatos accesibles, como el Braille.

Artículo 50 Textos auténticos – Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la Convención serán igualmente auténticos.

Protocolo Facultativo – El Protocolo Facultativo establece un mecanismo de denuncias individuales y un mecanismo de investigación. En relación con el mecanismo de denuncias individuales, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene competencia para recibir peticiones o denuncias de personas de un Estado Parte de la Convención y el Protocolo Facultativo que aleguen que el Estado ha infringido sus obligaciones en virtud de la Convención. Luego el Comité puede decidir sobre la admisibilidad de la denuncia y hará llegar sus sugerencias y recomendaciones si concluyese que se ha producido una violación. Además, el Comité está facultado para realizar investigaciones, que pueden incluir una visita al territorio si el Estado está de acuerdo, cuando exista información fiable de violaciones graves o sistemáticas por el Estado Parte. Los Estados deben ser partes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para poder ser partes del Protocolo Facultativo.

## **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

### **Preguntas frecuentes**

#### **¿Qué es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?**

La Convención es un tratado internacional que articula los derechos de las personas con discapacidad. Específicamente, los Estados que pasan a ser parte de la Convención acuerdan promover, proteger y asegurar el pleno goce, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

La Convención marca un cambio de paradigma en los enfoques de la discapacidad, al pasar de un modelo en el que las personas con discapacidad son tratadas como objeto de tratamiento médico, caridad y protección social a un modelo en el que las personas con discapacidad son reconocidas como titulares de derechos humanos, desempeñan un papel activo en las decisiones que influyen en su vida, y son capacitadas para reivindicar sus derechos. Este enfoque considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos y las actitudes negativas, a que se enfrentan las personas con discapacidad son los principales obstáculos para el pleno goce de los derechos humanos.

#### **¿Por qué se necesita?**

Aunque todos los tratados internacionales de derechos humanos se extienden a las personas con discapacidad, este gran grupo de personas sigue siendo objeto de discriminación y a menudo no se respetan sus derechos humanos en condiciones de igualdad con los demás. Esta Convención:

- define de manera explícita y aplica los principios de derechos humanos existentes a las personas con discapacidad;
- ofrece un fundamento de autoridad y de acuerdo internacional para la creación de leyes y políticas internas;
- establece mecanismos nacionales e internacionales para vigilar de manera más efectiva los derechos de las personas con discapacidad, incluida la presentación de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención y las Conferencias de los Estados Partes;
- reconoce las circunstancias especialmente vulnerables de los niños y de las mujeres con discapacidad.

### **¿Qué derechos se incluyen?**

La Convención es de naturaleza integral y los Estados Partes están obligados a garantizar y promover la plena realización de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las personas con discapacidad.

*Los derechos civiles y políticos* son derechos que una persona puede ejercer en su calidad de ciudadano, como el derecho al voto, el derecho a participar en las decisiones del Gobierno, el derecho a un juicio justo y el derecho a gozar de la misma protección de la ley que los demás. *Los derechos culturales* protegen el disfrute por parte de una persona de su propia cultura. *Los derechos sociales* protegen y promueven a la persona respecto a sus derechos como miembro de la sociedad, como el derecho a la educación y el derecho a la salud. *Los derechos económicos* protegen y promueven los derechos en el ámbito de la seguridad y la independencia económicas de la persona, como el derecho al trabajo.

### **¿Quién puede firmar y ratificar la Convención?**

Cualquier Estado puede ratificar la Convención de conformidad con su legislación interna pertinente sobre la adhesión a tratados.

Las organizaciones regionales de integración también pueden ratificar la Convención. Una organización regional de integración está compuesta por Estados soberanos de una región determinada que han transferido competencias respecto de las cuestiones regidas por la Convención. Por ejemplo, la Unión Europea tiene competencias en la esfera de la lucha contra la discriminación, incluida la discriminación contra las personas con discapacidad, y es signataria de la Convención. Las referencias a los "Estados Partes" en la Convención también se aplican a las organizaciones regionales de integración que son parte de la Convención.

### **¿Qué países han ratificado la Convención y cuándo entrará en vigor?**

Hasta junio de 2008, 28 Estados habían ratificado la Convención y 17 el Protocolo Facultativo. Ambos instrumentos entraron en vigor el 3 de mayo de 2008, 30 días después de que quedaran depositadas ante el Secretario General las primeras 20 ratificaciones de la Convención y 10 ratificaciones del Protocolo Facultativo. Sólo los Estados que han ratificado la Convención están obligados a cumplir con ella. Un Estado pasa a ser parte de la Convención a los 30 días de depositar su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

### **¿Cómo se harán cumplir las obligaciones contenidas en la Convención?**

La Convención combina la presentación de informes periódicos característica de la supervisión de los tratados de derechos humanos con una Conferencia de Estados Partes que se reunirá periódicamente para examinar cualquier cuestión relativa a la implementación.

La Convención establece un órgano internacional de supervisión constituido por 12 expertos. Cuando el número de Estados Partes llegue a 60, el número de miembros aumentará hasta 18 expertos. Todas las partes de la Convención, incluidas las organizaciones regionales de integración, deben presentar un informe completo en un plazo de dos años desde el momento en que pasan a ser partes. Los Estados Partes deberán presentar informes ulteriores cada cuatro años. El Comité celebrará audiencias, recibirá insumos de otras entidades y emitirá conclusiones y recomendaciones sobre el progreso alcanzado por la parte que presenta el informe.

Los Estados Partes deben designar uno o más puntos focales dentro del Gobierno para las cuestiones relativas a la implementación de la Convención, y considerar la posibilidad de crear un mecanismo de coordinación que facilite las actividades relacionadas con la implementación de la Convención en diferentes sectores y niveles del gobierno. Los Estados Partes deben incluir a personas con discapacidad en sus mecanismos nacionales de implementación y supervisión.

Los Estados Partes también deben establecer o designar un marco independiente en forma de institución nacional de derechos humanos encargada de promover, proteger y supervisar la implementación de la Convención. Los Estados pueden designar a una comisión de derechos humanos ya existente o a un defensor para asumir esa función o establecer una institución independiente de ese tipo relacionada específicamente con la Convención.

Los Estados Partes están obligados a involucrar a la sociedad civil, en particular a las personas con discapacidad y sus organizaciones, en todos los procesos relacionados con la Convención, incluidos los mecanismos de supervisión.

Además, los Estados Partes se reunirán periódicamente (al menos cada dos años) en una Conferencia de Estados Partes en la que se examinarán cuestiones relativas a la implementación de la Convención.

### **¿Quiénes son los miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?**

Los miembros del Comité aún no han sido designados.

Los miembros del Comité deberán:

- desempeñar sus funciones a título personal;
- ser personas de gran integridad moral;
- tener reconocida competencia y experiencia en los temas a que se refiere la Convención.

El Comité deberá también:

- incluir a expertos con discapacidad;
- reflejar una distribución geográfica equitativa;
- tener representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos;
- tener una representación de género equilibrada.

### **¿Qué es el Protocolo Facultativo?**

El Protocolo Facultativo otorga al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la autoridad para examinar denuncias individuales de todas las violaciones de los derechos consagrados en la Convención, cuando la persona haya agotado las vías de recurso en el plano nacional. Los Estados Partes de la Convención deben firmar y ratificar el Protocolo Facultativo por separado, y deben ser parte de la Convención para poder hacerlo. Como se ha señalado anteriormente, en junio de 2008 había 17 Estados Partes del Protocolo Facultativo, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

## **Los Centros de Acción contra las Minas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

¿Qué es significativo acerca de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)?

Los instrumentos internacionales de derechos humanos promueven y protegen los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Sin embargo, estas personas se ven privadas diariamente de sus derechos y libertades fundamentales. La CDPD no establece nuevos derechos humanos sino que aclara las obligaciones jurídicas que tienen los Estados de respetar y velar por el goce de todos los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. La Convención define ciertos aspectos, como la accesibilidad, la inclusión, la participación y la no discriminación, en la medida en que se aplican en el contexto de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar que puedan disfrutar de sus derechos humanos. Se utilizan términos como “ajuste razonable” y “diseño universal” para aclarar la manera en que se deben cumplir determinadas obligaciones.

La CDPD implica una mejora de los mecanismos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos no sólo por medio de la creación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, encargado de vigilar la implementación y examinar los informes periódicos recibidos de los Estados Partes, sino también mediante la convocatoria a reuniones periódicas de los Estados Partes para examinar la implementación. La Convención también describe las medidas que los Estados Partes deben adoptar para implementar y vigilar el cumplimiento de la Convención en el plano nacional y reconoce la importancia que tienen la cooperación y la asistencia internacionales para apoyar los esfuerzos nacionales.

¿Qué deben hacer los centros de acción contra las minas para apoyar la CDPD?

- Involucrar a las autoridades nacionales y la sociedad civil para promover la ratificación e implementación de la Convención.
- Velar por que las políticas o programas de asistencia para las víctimas que reciben apoyo del centro de acción contra las minas sean conformes con las disposiciones de la Convención.
- Velar por que el centro de acción contra las minas sea accesible para las personas con discapacidad y procurar que la información pública que distribuye el centro sea accesible para las personas con discapacidad.
- Procurar que los datos sobre víctimas y la información sobre servicios para los supervivientes de minas y restos de explosivos de guerra estén al alcance de los órganos o de las personas responsables de la vigilancia y la información sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, incluidas las organizaciones de la sociedad civil.



¿Cómo complementa la CDPD otras políticas o normas de asistencia para las víctimas pertinentes para la acción contra las minas?

La asistencia para las víctimas es uno de los aspectos de la acción contra las minas. El Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas lleva a cabo actividades de asistencia para las víctimas de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, la Política Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Acción contra las Minas y la Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas de Acción contra las Minas 2006-2010. Se orienta por un marco jurídico conformado por los instrumentos internacionales pertinentes que prohíben o regulan el uso de minas terrestres y se ocupan de los restos explosivos de guerra, los instrumentos del derecho internacional humanitario sobre las normas de la guerra y la protección de las personas civiles, así como los instrumentos del Derecho de los Derechos Humanos que protegen y promueven los derechos de los supervivientes y otras personas afectadas por las minas y los restos explosivos de guerra.

El párrafo 3 del artículo 6 de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal (CPMA) obliga a cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo a proporcionar asistencia para el cuidado y la rehabilitación de las víctimas de minas, y su reintegración social y económica. En la Conferencia de Examen de Nairobi de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal, celebrada en 2005, los Estados Partes adoptaron una serie de compromisos políticos que profundizaban en las obligaciones jurídicamente vinculantes en materia de asistencia a las víctimas. Esos compromisos están contemplados en el Plan de Acción de Nairobi. En particular, los Estados Partes reconocieron que la asistencia a las víctimas es una cuestión de derechos humanos.

El párrafo 2 del artículo 8 del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales establece disposiciones para la atención y rehabilitación, así como para la reintegración social y económica de las víctimas de los restos explosivos de guerra.

La Política Interinstitucional afirma que las Naciones Unidas están dispuestas a colaborar en la ejecución de programas que aborden las necesidades de las víctimas de minas terrestres y restos explosivos de guerra, preferiblemente como parte de programas nacionales que se ocupen de las necesidades de todas las personas con discapacidad. En el cuadro que se presenta a continuación se reflejan las actividades pertinentes realizadas por el Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas.

El objetivo estratégico 3 de la Estrategia Interinstitucional de Acción contra las Minas 2006-2010 aboga por “la integración de las necesidades de acción contra las minas en los planes y presupuestos nacionales para el desarrollo y la reconstrucción en al menos 15 países”, y señala actividades que ayuden a las autoridades nacionales a brindar asistencia a las víctimas de minas y restos explosivos de guerra dentro de marcos más amplios relacionados con la discapacidad.

La CDPD ofrece el marco y la guía que se requieren para la implementación de la política, la estrategia, las normas y las actividades mencionadas anteriormente. En el cuadro que se presenta a continuación se ilustra la relación que existe entre las actividades de asistencia a las víctimas del Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, el marco de asistencia en la acción contra las minas y las disposiciones de la CDPD.

<b>Actividad de asistencia a las víctimas</b>	<b>Marco de asistencia de acción contra las minas</b>	<b>CDPD</b>
<p><b>Iniciativas de promoción</b> Promover la ratificación y la implementación de la CDPD. Crear conciencia mediante la promoción de actitudes positivas e incluyentes hacia las personas con discapacidad en los mensajes educativos sobre el riesgo de minas.</p>	<p><b>Política Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Acción contra las Minas:</b> Promover instrumentos internacionales que fomenten los derechos humanos de los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra.</p> <p><b>Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Acción contra las Minas 2006-2010:</b> Promover el aumento de recursos y apoyo para las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de minas terrestres y restos explosivos de guerra.</p>	<p><b>Artículo 8</b> Toma de conciencia</p>
<p><b>Recopilación de datos</b> Disponer de datos exactos y apropiados es la clave para planificar y brindar de manera efectiva asistencia a las víctimas de minas. Los centros de acción contra las minas deben procurar aumentar los esfuerzos de promoción mediante el suministro de datos pertinentes sobre los supervivientes de minas y, una vez ratificada la CDPD, mediante la colaboración con los Estados Partes en la preparación de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención.</p>	<p><b>Política Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Acción contra las Minas:</b> Apoyar la elaboración de un sistema integral para la recopilación de datos de víctimas mediante sistemas estandarizados de vigilancia de las víctimas; coordinar o ayudar en el análisis de datos sobre víctimas; velar por que los datos sobre las víctimas sean compartidos con los socios pertinentes y estén disponibles para informar sobre los esfuerzos destinados a prestar servicios a los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra.</p> <p><b>Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas de Acción contra las Minas 2006-2010:</b> Proporcionar a los organismos nacionales de planificación datos sobre actividades de acción contra las minas y otros tipos pertinentes de asistencia necesarios para la planificación y la preparación del presupuesto multisectorial.</p> <p><b>Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal - Plan de Acción de Nairobi, Acción número 34:</b> Desarrollar o aumentar las capacidades nacionales de recopilación de datos sobre las víctimas de minas</p>	<p><b>Artículo 31</b> Recopilación de datos y estadísticas</p> <p><b>Artículo 33</b> Aplicación y seguimiento nacionales</p>
<p><b>Aumento de las capacidades nacionales</b> La asistencia a las víctimas procura abordar las necesidades y los derechos de las víctimas de minas y restos explosivos de guerra dentro de los marcos nacionales de discapacidad, para lo cual se coordinan esfuerzos con los ministerios pertinentes para aumentar las capacidades nacionales para procurar la atención de emergencia y la atención médica continua, la rehabilitación física y las prótesis, el apoyo psicológico y la rehabilitación social, así como la educación y la reintegración económica para todas las personas con discapacidad.</p>	<p><b>Resolución 62/99 de la Asamblea General sobre asistencia para las actividades relativas con las minas:</b> Brindar asistencia a los países afectados por las minas y por los restos explosivos de guerra para el establecimiento y el desarrollo de las capacidades nacionales de acción contra las minas.</p> <p><b>Política Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Actividades de Acción contra las Minas:</b> Promover y apoyar el desarrollo de iniciativas de asistencia a las víctimas con el ministerio de salud pública; ayudar a los gobiernos a incorporar la reintegración socioeconómica de los supervivientes de minas terrestres y restos explosivos de guerra en los planes, presupuestos y programas nacionales de desarrollo y recuperación; brindar asistencia técnica o movilizar recursos para los programas de asistencia a las víctimas.</p> <p><b>Estrategia Interinstitucional de las Naciones Unidas para las Actividades de Acción contra las Minas 2006-2010:</b> Apoyar los esfuerzos por garantizar los derechos de los supervivientes de minas terrestres y restos explosivos de guerra en el contexto de los programas y los recursos nacionales para las personas con discapacidad.</p>	<p><b>Artículo 4</b> Obligaciones Generales</p> <p><b>Artículo 20</b> Movilidad personal</p> <p><b>Artículo 25</b> Salud</p> <p><b>Artículo 26</b> Habilitación y rehabilitación</p> <p><b>Artículo 27</b> Trabajo y empleo</p> <p><b>Artículo 30</b> Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el</p>

	<p><b>Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal - Plan de Acción de Nairobi, Acción número 33:</b> Garantizar que los marcos jurídicos y políticos en el plano nacional respondan de manera efectiva a las necesidades y los derechos humanos fundamentales de las víctimas de las minas</p> <p><b>Acción N° 29:</b> Establecer y aumentar los servicios de atención de salud necesarios para responder a las necesidades médicas inmediatas y urgentes de las víctimas de minas</p> <p><b>Acción N° 30:</b> Aumento de las capacidades nacionales para la rehabilitación física</p> <p><b>Acción N° 31:</b> Desarrollar las capacidades para atender las necesidades de apoyo psicológico y social de las víctimas de minas</p> <p><b>Acción N° 32:</b> Apoyo activo a la reintegración socioeconómica de las víctimas de minas</p>	<p>esparcimiento y el deporte</p> <p><b>Artículo 33</b> Aplicación y seguimiento nacionales</p>
<p><b>Cooperación y asistencia internacionales</b> Los centros de acción contra las minas deben fomentar la incorporación de las necesidades y los derechos de los supervivientes de minas en los programas de desarrollo internacional e instar a los actores internacionales a incorporar de forma transversal los derechos de las personas con discapacidad en su planificación del desarrollo.</p>	<p><b>Resolución 62/99 de la Asamblea General sobre Asistencia para las actividades relativas a las minas:</b> Alienta a los Estados afectados a que incorporen de manera proactiva y transversal las necesidades en materia de actividades relativas a las minas y de asistencia a las víctimas en los planes y procesos de desarrollo a fin de garantizar que las prioridades de desarrollo incluyan actividades relativas a las minas y que estas actividades cuenten con un financiamiento previsible.</p> <p><b>Estrategia interinstitucional de las Naciones Unidas para las actividades de acción contra las minas 2006-2010:</b> Promover en los foros internacionales la inclusión de las actividades relativas a las minas en la política internacional de desarrollo y en las directrices de planificación. Promover el aumento de los recursos y el apoyo para las personas con discapacidad, incluidos los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra.</p>	<p><b>Artículo 32</b> Cooperación Internacional</p>
<p><b>Accesibilidad</b> Los centros de actividades relativas a las minas deben velar por que los servicios de comunicaciones e información y los edificios que utilizan sean diseñados y construidos de forma que puedan ser utilizados, accedidos y alcanzados por las personas con discapacidad. Además, los centros deben examinar las prácticas de empleo y adoptar las medidas que sean necesarias para promover las oportunidades de trabajo para las personas con discapacidad.</p>	<p><b>Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas de Apoyo a la CDPD</b> Declaración conjunta de compromiso con la Convención Proyecto actualizado: 25 de febrero de 2008: Las Naciones Unidas deben proporcionar a las personas con discapacidad, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, la asistencia necesaria y ajustes razonables para el acceso a las instalaciones, los programas y la información de las Naciones Unidas. La eliminación de barreras y el aumento de la accesibilidad son componentes cruciales de los ajustes razonables. Los miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional trabajarán dentro de su departamento, organización o fondo para recomendar enfoques que apoyen los ajustes razonables para atender las necesidades de funcionarios, consultores, visitantes y delegados, en todos sus instalaciones del mundo. Los miembros del Grupo velarán por que en cada uno de sus organismos se realicen ajustes razonables en cuanto a la contratación, el sitio web, los materiales, las instalaciones y otros aspectos. Cada organismo consultará con personas con discapacidad durante el proceso de propuesta e implementación de los cambios necesarios para realizar ajustes razonables.</p>	<p><b>Artículo 9</b> Accesibilidad</p> <p><b>Artículo 27</b> Trabajo y empleo</p> <p><b>Artículo 32</b> Cooperación internacional</p>
<p><b>Inclusión de las personas con discapacidad</b> Los centros de acción contra las minas deben velar por que los supervivientes de las minas y los restos explosivos de guerra sean incluidos y participen de forma activa en las decisiones que influyen en sus vidas. Los supervivientes deben tomar parte en la elaboración, implementación</p>	<p><b>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Se trata de la capacidad,</b> folleto escrito para los niños con el fin de presentarles la CDPD e informar sobre la inclusión de todos los niños en la enseñanza, el deporte y otras actividades. Disponible en español, francés e inglés.</p>	<p><b>Artículo 3</b> Principios generales</p> <p><b>Artículo 4</b> Obligaciones generales</p> <p><b>Artículo 33</b> Aplicación y seguimiento nacionales</p>

<p>y evaluación de programas de asistencia a las víctimas. Asimismo, deben involucrar a los supervivientes de minas en los esfuerzos de promoción informándoles de las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales que trabajan en cuestiones relacionadas con la discapacidad en su país.</p>		
<p><b>Programación sensible a las cuestiones de género</b> Los centros de acción las minas deben velar por que los programas de asistencia para las víctimas beneficien a todos los miembros de la comunidad y tomen en consideración las diferentes necesidades de los hombres, las mujeres, los niños y las niñas.</p>	<p><b>Directrices en materia de género para los programas de acción contra las minas:</b> Velar por que todos los miembros de la comunidad heridos en accidentes con minas o restos explosivos de guerra tengan acceso en condiciones de igualdad a la atención de emergencia y a la atención continua. Velar por que las distintas repercusiones económicas, sociales y psicológicas de los accidentes con minas y restos de explosivos de guerra en hombres, mujeres, niños y niñas se tomen en cuenta en la planificación e implementación de los programas de asistencia a las víctimas. Velar por que hombres y mujeres tengan el mismo acceso a la asistencia para las víctimas y a las oportunidades de empleo.</p>	<p><b>Artículo 6</b> Mujeres con discapacidad</p>
<p><b>Programación sensible a los Niños</b> Los niños son particularmente vulnerables a las minas y los restos explosivos de guerra de diferentes maneras. De los niños mutilados que sobreviven a un accidente, son pocos los que obtienen prótesis que se adapten al crecimiento de sus miembros mutilados. La lesión afectará psicológicamente a los niños y dificultará la escolaridad y la participación en la comunidad. Por consiguiente, es indispensable que los centros de acción contra las minas velen por que los programas de asistencia a las víctimas y otras actividades de promoción conexas contemplen las necesidades de los niños y promuevan sus derechos.</p>	<p><b>Directrices programáticas de la UNICEF para las oficinas en los países, abril de 2007:</b> La UNICEF utiliza el término “discapacidad” de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1 de la CDPD. El enfoque de la discapacidad de la UNICEF se basa en el modelo social de discapacidad, enfocado en las barreras que opone el entorno a las personas con deficiencias, más que en sus deficiencias físicas, incluidas las actitudes y los prejuicios de la sociedad, las políticas y las prácticas de los Gobiernos y las estructuras de los sistemas de salud, bienestar social y educación. De esta manera, la inclusión no consiste en insertar a las personas con discapacidad en las estructuras existentes, sino en transformar los sistemas para que se incluyan a todas las personas. Las comunidades incluyentes adoptan medidas para apoyar a todos los niños en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. Cuando existen barreras, las comunidades incluyentes transforman la manera en que están organizadas para atender las necesidades de todos los niños. La labor de la UNICEF en relación con las minas terrestres también promueve el deporte para prevenir la discapacidad y para promover la inclusión en condiciones de igualdad de los niños y las niñas que tienen alguna discapacidad.</p>	<p><b>Artículo 7</b> Niños y niñas con discapacidad</p> <p><b>Artículo 16</b> Protección contra la explotación, la violencia y el abuso</p> <p><b>Artículo 23</b> Respeto del hogar y de la familia</p> <p><b>Artículo 24</b> Educación</p> <p><b>Artículo 30</b> Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte</p>

El cuadro que se presenta a continuación indica las obligaciones en materia de derechos humanos que tiene cada país afectado por minas y restos explosivos de guerra y el estado de firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*\*Para consultar el estado de firma y ratificación de la CDPD, se recomienda visitar la página <http://www.un.org/disabilities/countries.asp?navid=12&pid=166>*

**Estado de ratificación de los tratados de derechos humanos  
por los países afectados por las minas**

<b>País</b>	<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</b>	<b>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b>	<b>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer</b>	<b>Convención sobre los Derechos del Niño</b>	<b>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (firmada/ratificada)</b>
<b>Afganistán</b>	24 enero 1983	24 enero 1983	5 marzo 2003	28 marzo 1994	----
<b>Albania</b>	4 octubre 1991	4 octubre 1991	11 mayo 1994	27 febrero 1992	----
<b>Argelia</b>	12 septiembre 1989	12 septiembre 1989	22 mayo 1996	16 abril 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Angola</b>	10 enero 1992	10 enero 1992	17 septiembre 1986	5 diciembre 1990	----
<b>Armenia</b>	23 junio 1993	13 septiembre 1993	10 julio 1995	23 junio 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Azerbaiyán</b>	13 agosto 1992	13 agosto 1992	10 julio 1995	13 agosto 1992	<b>9 enero 2008 (F)</b>
<b>Bosnia y Herzegovina</b>	1 septiembre 1993	1 septiembre 1993	1 septiembre 1993	1 septiembre 1993	----
<b>Burundi</b>	9 mayo 1990	9 mayo 1990	8 enero 1992	19 octubre 1990	<b>26 abril 2007 (F)</b>
<b>Camboya</b>	26 mayo 1992	26 mayo 1992	15 octubre 1992	15 octubre 1992	<b>1 octubre 2007 (F)</b>
<b>Chad</b>	17 agosto 1995	9 junio 1995	9 junio 1995	2 octubre 1990	----
<b>Colombia</b>	29 octubre 1969	29 octubre 1969	19 enero 1982	28 enero 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Croacia</b>	12 octubre 1992	12 octubre 1992	9 septiembre 1992	12 octubre 1992	<b>15 agosto 2007 (R)</b>
<b>Chipre</b>	2 abril 1969	2 abril 1985	23 julio 1985	7 febrero 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>República Democrática del Congo</b>	1 noviembre 1976	1 noviembre 1976	17 octubre 1986	21 septiembre 1990	----
<b>Egipto</b>	14 enero 1982	14 enero 1982	18 septiembre 1981	6 julio 1990	<b>14 abril 2008 (R)</b>
<b>Eritrea</b>	22 enero 2002	17 abril 2001	5 septiembre 1995	3 agosto 1994	----
<b>Etiopía</b>	11 junio 1993	11 junio 1993	10 septiembre 1981	14 mayo 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Guinea-Bissau</b>	12 septiembre 2000	2 julio 1992	9 agosto 1985	20 agosto 1990	----
<b>Irán, República Islámica del</b>	24 junio 1975	24 junio 1975	----	13 julio 1994	----
<b>Iraq</b>	25 enero 1971	25 enero 1971	13 agosto 1986	15 junio 1994	----
<b>Israel</b>	3 octubre 1991	3 octubre 1991	3 octubre 1991	3 octubre 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Jordania</b>	28 mayo 1975	28 mayo 1975	1 julio 1992	24 mayo 1991	<b>31 marzo 2008 (R)</b>
<b>República Democrática Popular Lao</b>	Firmado: 7 diciembre 2000	Firmado: 7 diciembre 2000	14 agosto 1981	8 mayo 1991	<b>15 enero 2008 (F)</b>
<b>Líbano</b>	3 noviembre 1972	3 noviembre 1972	16 abril 1997	14 mayo 1991	<b>14 junio 2007 (F)</b>
<b>Liberia</b>	22 septiembre 2004	22 septiembre 2004	17 julio 1984	4 junio 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Malawi</b>	22 diciembre 1993	22 diciembre 1993	12 marzo 1987	2 enero 1991	<b>27 septiembre 2007 (F)</b>
<b>Mauritania</b>	17 noviembre 2004	17 noviembre 2004	10 mayo 2001	16 mayo 1991	----
<b>Marruecos</b>	3 mayo 1979	3 mayo 1979	21 junio 1993	21 junio 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Mozambique</b>	21 julio 1993	----	21 abril 1997	26 abril 1994	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Nepal</b>	14 mayo 1991	14 mayo 1991	22 abril 1991	14 septiembre 1990	<b>3 enero 2008 (F)</b>
<b>Níger</b>	7 marzo 1986	7 marzo 1986	8 octubre 1999	30 septiembre 1990	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Federación de Rusia</b>	16 octubre 1973	16 octubre 1973	23 enero 1981	16 agosto 1990	----
<b>Senegal</b>	13 febrero 1978	13 febrero 1978	5 febrero 1985	31 julio 1990	<b>25 abril 2007 (F)</b>
<b>Serbia</b>	12 marzo 2001	12 marzo 2001	12 marzo 2001	12 marzo 2001	<b>17 diciembre 2007 (F)</b>
<b>Somalia</b>	24 enero 1990	24 enero 1990	----	Firmado: 9 mayo 2001	----
<b>Sri Lanka</b>	11 junio 1980	11 junio 1980	5 octubre 1981	3 agosto 1990	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Sudán</b>	18 marzo 1986	18 marzo 1986	----	3 agosto 1990	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>República Árabe Siria</b>	21 abril 1969	21 abril 1969	28 marzo 2003	15 julio 1993	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Tayikistán</b>	4 enero 1999	4 enero 1999	26 octubre 1993	26 octubre 1993	----
<b>Tailandia</b>	29 octubre 1996	5 septiembre 1999	9 agosto 1985	27 marzo 1992	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Uganda</b>	21 junio 1995	21 junio 1995	22 julio 1985	17 agosto 1990	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Viet Nam</b>	24 septiembre 1982	24 septiembre 1982	17 febrero 1982	28 febrero 1990	<b>22 octubre 2007 (F)</b>
<b>Yemen</b>	9 febrero 1987	9 febrero 1987	30 mayo 1984	1 mayo 1991	<b>30 marzo 2007 (F)</b>
<b>Zambia</b>	10 abril 1984	10 abril 1984	21 junio 1985	6 diciembre 1991	<b>9 mayo 2008 (F)</b>

## **¿Cómo pasa un Estado a formar parte de la Convención y cómo puede un centro de acción contra las minas apoyar ese proceso?**

Dado que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ha sido adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, corresponde ahora adoptar las medidas necesarias para que los derechos de las personas con discapacidad se conviertan en una realidad sobre el terreno. Para contribuir a velar por que la CDPD se implemente en todo el mundo, los centros de acción contra las minas pueden unir esfuerzos con las autoridades nacionales y las organizaciones de la sociedad civil para instar a las autoridades nacionales pertinentes a adoptar las siguientes medidas:

### **1. Firmar la CDPD**

La CDPD se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007. Cuando un Estado firma la Convención, manifiesta su intención de convertirse en Estado Parte en el futuro. El Estado se compromete a no hacer nada que no sea consecuente con el objeto y el propósito de la CDPD. Sin embargo, en esta fase, el Estado aún no está jurídicamente obligado a implementar la CDPD.

### **2. Ratificar la CDPD**

Después de firmar la CDPD, el Estado debe proceder a ratificarla para convertirse en un Estado Parte, en cuyo caso la implementación de las disposiciones de la Convención es jurídicamente vinculante para ese Estado.

Es sumamente importante emprender una labor de promoción en el ámbito local y nacional con el fin de instar al Gobierno a realizar amplias consultas con los ministerios pertinentes y con la sociedad civil para garantizar una ratificación efectiva.

**RECUERDE:** el proceso de ratificación de tratados está determinado por la legislación nacional de cada país. Es indispensable saber cuáles son las entidades responsables y conocer los pasos del proceso para promover con eficacia la ratificación. También resulta útil poder remitir a las autoridades nacionales a colegas de las Naciones Unidas que puedan asesorar y colaborar con el proceso de ratificación. Entre esos colegas figuran por lo general los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que forman parte de los Equipos de las Naciones Unidas en el País.

### **3. Velar por que la CDPD pase a formar parte del derecho internacional**

Una vez transcurridos 30 días después de que 20 Estados hayan firmado y ratificado la CDPD, ésta pasa a formar parte del derecho internacional jurídicamente vinculante para los Estados que la han ratificado. El proceso de firma y ratificación es el mismo para el Protocolo Facultativo, el cual entra en vigor 30 días después de que 10 Estados lo hayan ratificado. Hasta junio de 2008, había 27 ratificaciones de la CDPD y 16 ratificaciones del Protocolo Facultativo.

La Convención y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

#### **4. Implementar la CDPD**

El artículo 4 de la CDPD estipula medidas que los Estados Partes deben adoptar para empezar a implementar la Convención. Entre las medidas figuran las siguientes: modificar las leyes que no sean consecuentes con la CDPD, adoptar nuevas leyes e incluir a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones. El artículo 33 estipula las medidas que un Estado Parte debe adoptar para implementar y dar seguimiento a la CDPD en el plano nacional, incluido la creación de una entidad coordinadora dentro del gobierno.

#### **5. Los centros de acción contra las minas deben promover la ratificación**

Cuando proceda, se debe explicar la forma en que la CDPD complementa las disposiciones sobre la asistencia a las víctimas contenidas en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y otros tratados de derechos humanos que estén en vigor para ese Estado en particular.

Se recomienda utilizar los datos sobre víctimas y la información sobre los servicios para los supervivientes con el fin de demostrar el alcance de los problemas a que se enfrentan los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra. Asimismo, se debe señalar que la CDPD aclara las obligaciones que tienen los Estados de respetar y garantizar el disfrute de los derechos humanos en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad, incluidos los siguientes:

- la no discriminación contra las personas con discapacidad;
- los derechos de las mujeres con discapacidad;
- los derechos de los niños con discapacidad;
- la importancia de aumentar la sensibilización acerca de las cuestiones relacionadas con la discapacidad;
- la necesidad de velar por que los edificios y la información sean accesibles;
- la importancia de adoptar medidas especiales para velar por la seguridad de las personas con discapacidad en tiempos de conflicto armado;
- el derecho de las personas con discapacidad a la movilidad personal, incluido el acceso a dispositivos de asistencia, tecnologías, ayudas para la movilidad y capacitación en técnicas de movilidad, a un costo asequible;
- el derecho de acceso a la atención de la salud en condiciones de igualdad;
- el derecho a participar en todos los aspectos de la vida: físicos, mentales, sociales y vocacionales;
- el derecho a trabajar y a que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo;
- la obligación de recopilar datos relacionados con la discapacidad que contribuyan a implementar la Convención;
- la importancia de la asistencia y la cooperación internacional para la plena realización de los derechos consagrados en la Convención;
- la importancia de los mecanismos de implementación en el plano nacional que sean incluyentes.

Se recomienda ponerse en contacto con el componente de derechos humanos de la operación de mantenimiento de la paz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el representante de la UNICEF o del PNUD del Equipo de las Naciones Unidas en el País, con las organizaciones de personas discapacitadas y con las personas con discapacidad, con el fin de coordinar actividades, difundir información y tener acceso al asesoramiento de expertos.



**MODELO DE CARTA DIRIGIDA A UN MINISTRO O FUNCIONARIO DE GOBIERNO EN LA  
QUE SE INSTA A LA FIRMA Y LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS  
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

[DIRECCIÓN DEL REMITENTE]

[DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO]

[FECHA]

Estimado Sr. [NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE GOBIERNO]:

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Cuando se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007, hubo 82 signatarios, la cifra más alta de signatarios de toda la historia en la apertura a la firma de una convención de las Naciones Unidas. Si desea consultar el texto completo, lo encontrará en la siguiente dirección electrónica: <http://www.un.org/spanish/disabilities>. Esta Convención:

- establece normas internacionales acerca de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad;
- aclara los principios de derechos humanos de la inclusión, la no discriminación, la accesibilidad y la participación en el contexto de las personas con discapacidad;
- proporciona un modelo fehaciente que pueden utilizar los gobiernos en la formulación de leyes y políticas nacionales;
- crea mecanismos más eficaces para vigilar los derechos de las personas con discapacidad, y
- establece mecanismos nacionales de implementación y vigilancia.

La Convención marca un cambio de paradigma en las actitudes y los enfoques respecto de las personas con discapacidad. Representa un cambio de actitud dado que se pasa de considerar a las personas con discapacidad como "objetos" de caridad, tratamiento médico y protección social para considerarlas como "sujetos" titulares de derechos, capaces de tomar decisiones y ser miembros activos de la sociedad.

*CUANDO PROCEDA:* como Estado Parte de [la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal o del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales], [NOMBRE DEL PAÍS] ha acordado brindar asistencia a las víctimas de [minas o restos explosivos de guerra]. Con este fin, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ofrece un marco integral para orientar los esfuerzos encaminados a proteger los derechos de los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra dentro de los marcos nacionales relacionados con la discapacidad.

En vista de lo anterior, desearía instarlo a:

- firmar la Convención y su Protocolo Facultativo lo antes posible,
- iniciar el proceso de ratificación de la Convención y su Protocolo Facultativo.

Se trata del primer tratado de derechos humanos importante del presente siglo y de un logro histórico para los 650 millones de personas con discapacidad de todo el mundo. Sin duda el tratado ofrece a [NOMBRE DEL PAÍS] una importante oportunidad para cumplir sus obligaciones relativas a los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra. Será un placer poder trabajar con ustedes en estos asuntos y quedamos a su disposición para brindarles el apoyo que sea necesario.

Atentamente,

[NOMBRE DE LA PERSONA/ORGANIZACIÓN]

**MODELO DE CARTA A LOS ESTADOS PARTES DE LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE LAS MINAS ANTIPERSONAL O DEL PROTOCOLO V DE LA CONVENCION SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE YA HAYAN FIRMADO O RATIFICADO LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

[DIRECCIÓN DEL REMITENTE]

[DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO]

[FECHA]

Estimado Sr. [NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE GOBIERNO],

Nos alegra sobremanera saber que [NOMBRE DEL PAÍS] haya [firmado/ratificado] la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Convención marca un cambio de paradigma en las actitudes y los enfoques respecto de las personas con discapacidad. Representa un cambio de actitud que pasa de considerar a las personas con discapacidad como "objetos" de caridad, tratamiento médico y protección social para considerarlas como "sujetos" titulares de derechos, capaces de tomar decisiones y ser miembros activos de la sociedad.

*CUANDO PROCEDA:* como Estado Parte de [la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal o del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales], [NOMBRE DEL PAÍS] ha acordado brindar asistencia a las víctimas de [minas o restos explosivos de guerra]. Con este fin, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ofrece un marco integral para orientar los esfuerzos encaminados a proteger los derechos de los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra dentro de los marcos nacionales relacionados con la discapacidad.

En vista de lo anterior, desearía instarle a:

- iniciar el proceso de ratificación de la Convención y su Protocolo Facultativo [si se ha firmado pero no ratificado],
- adoptar medidas para iniciar la implementación de las disposiciones de la Convención en [NOMBRE DEL PAÍS].

Se trata del primer tratado de derechos humanos del presente siglo y de un logro histórico para los 650 millones de personas con discapacidad de todo el mundo. Sin duda el tratado ofrece a [NOMBRE DEL PAÍS] una importante oportunidad para cumplir sus obligaciones relativas a los supervivientes de minas y restos explosivos de guerra. Será un placer poder trabajar con ustedes en estos asuntos y quedamos a su disposición para brindarles el apoyo que sea necesario.

Atentamente,

[NOMBRE DE LA PERSONA/ORGANIZACIÓN]

## **Cómo presentar a las personas con discapacidad en los medios de comunicación**

El miedo a lo desconocido, la falta de experiencia, la información incorrecta o tergiversada, y la falta de conocimientos son algunos de los desafíos a los que deben enfrentarse las personas con discapacidad cuando participan en sus comunidades.

Las personas que trabajan en los medios de comunicación ejercen una poderosa influencia en la forma en que las personas con discapacidad son percibidas por los demás. Por lo tanto, para los 650 millones de personas con discapacidad que hay en el mundo es importante que sean presentadas de manera digna y que sus discapacidades se expliquen de manera correcta.

**La toma de conciencia es el primer paso hacia el cambio.**

### **Consejos para informar sobre las personas con discapacidad**

- Cuando se refiera a personas con discapacidad, utilice el término "discapacidad", no "minusvalía".
- Ponga énfasis en la persona, no en la discapacidad o la condición. Utilice los términos "personas con discapacidad" en lugar de "persona minusválida" y "personas con epilepsia" en lugar de "epilépticos".
- No mencione la discapacidad de una persona a menos que sea pertinente para la nota periodística.
- Presente a la persona con discapacidad que ha tenido éxito como una persona normal, y no como una persona extraordinaria que ha alcanzado logros a pesar de su discapacidad.
- Elija palabras que transmitan descripciones exactas y que no tengan connotaciones de juicio de valor.
- Utilice a personas con discapacidad como fuentes de información para que le faciliten la información necesaria y los términos correctos, sobre todo para evitar la difusión de estereotipos en los medios de comunicación.

**Las personas con discapacidad llevan una vida cotidiana y deben ser presentadas como miembros útiles de la comunidad.**

Deben ser presentadas de la siguiente forma:

- Las personas con discapacidad experimentan el mismo dolor y placer que experimentan las demás personas en su vida cotidiana, en el trabajo, en sus tareas como padres, en la educación, el deporte y la participación en la comunidad.
- Cuando sea posible, se deben presentar a varias personas con distintas discapacidades, no sólo a alguien que sea fácilmente reconocible por el público en general.
- Se deben presentar a los empleados y empleadores con discapacidades trabajando juntos.
- Se deben presentar a las personas con discapacidad como las personas que son, con sus fortalezas y sus debilidades.

## **Términos inapropiados para referirse a las personas con discapacidad**

### **NO UTILIZAR**

**VÍCTIMA** – utilícese en su lugar: persona que ha sufrido o ha experimentado determinada situación.

**LISIADO/IMPEDIDO** – utilícese en su lugar: persona con discapacidad.

**AQUEJADA DE/CON** – utilícese en su lugar: la persona tiene determinada condición.

**INVÁLIDO** – utilícese en su lugar: persona con discapacidad.

**NORMAL** – la mayoría de las personas, incluidas las personas con discapacidad, piensan que son normales. No diga “persona normal” para referirse a una persona sin discapacidad; llámela “persona sin discapacidad” en caso de ser necesario.

**PACIENTE** – tiene una connotación de enfermedad. En su lugar, utilice “persona con discapacidad”.

**QUE PADECE** – utilícese en su lugar: persona que tiene o experimenta determinada condición.

### **EVITE UTILIZAR**

**CONFINADO A UNA SILLA DE RUEDAS** – utilícese en su lugar: Usa una silla de ruedas o usuario de silla de ruedas.

**EMPLEO CONFINADO AL HOGAR** – utilícese en su lugar: empleado en el hogar.

### **UTILICE CON PRECAUCIÓN**

**VALIENTE, CON CORAJE, MOTIVO DE INSPIRACIÓN** y otras expresiones similares que se utilizan con frecuencia para describir a las personas con discapacidad. Adaptarse a una discapacidad no necesariamente significa que la persona adquiera esas características.

## **Cómo entrevistar a las personas con discapacidad**

Cuando entreviste a una persona con discapacidad, adopte una actitud de relajación.

Realice la entrevista como lo haría con cualquier otra persona. Sea claro y franco en sus preguntas y pida aclaraciones de términos o de cuestiones cuando sea necesario. Diga claramente cuáles son los plazos, el enfoque de la nota periodística, y cuándo y dónde aparecerá.

### **Normas de Etiqueta para las Entrevistas**

- Cuando le presenten a una persona con discapacidad, estréchele la mano. Las personas con un uso limitado de la mano o con miembros artificiales también estrechan la mano.
- Háblele directamente a la persona con discapacidad, no por medio de sus acompañantes.
- No se avergüence de utilizar frases como “Hasta pronto”, “Caminemos por aquí” o “Debo irme rápido”. Se trata de expresiones comunes que probablemente no resulten ofensivas.
- Si usted ofrece ayuda, espere hasta que la persona acepte la ayuda.
- Tenga en cuenta las necesidades de las personas con discapacidades cuando planifique un evento.
- Realice las entrevistas de forma que se ponga énfasis en las capacidades, los logros y las cualidades individuales.
- No haga hincapié en las diferencias como forma de poner a las personas con discapacidad en un pedestal.

### **Cuando entreviste a personas con discapacidad auditiva...**

- Atraiga la atención de la persona tocándola en el hombro o haciéndole una seña con la mano.
- Si está entrevistando a alguien que tenga una deficiencia auditiva parcial, pregúntele dónde prefiere que se siente usted.
- Si la persona lee los labios, mírela directamente y hable despacio y de forma clara. No exagere los movimientos de los labios ni levante la voz. Hable de forma expresiva, ya que las expresiones faciales, los gestos y los movimientos corporales le ayudarán a la persona a comprender lo que usted diga.
- Colóquese de frente a la fuente de luz y no se tape la boca con las manos ni coma mientras habla.

### **Cuando entreviste a personas con discapacidad visual...**

- Identifíquese a sí mismo siempre y presente a otras personas que estén presentes.
- Cuando vaya a estrechar la mano de la persona, pregúntele: “¿Nos damos la mano?”
- Cuando le ofrezca un asiento a la persona, guíe la mano de la persona hacia el respaldo o el brazo del asiento.

- Infórmele a la persona cuando usted se va a mover o cuando necesite terminar la conversación.

### **Cuando entreviste a personas con discapacidad en el habla...**

- Haga preguntas breves que requieran respuestas concisas siempre que sea posible.
- No simule que ha comprendido algo si no lo ha hecho. Intente reformular sus preguntas cuando sea necesario.

### **Cuando entreviste a personas que utilizan silla de ruedas o muletas...**

- No se apoye en la silla de ruedas. La silla forma parte del espacio vital.
- Siéntese o arrodílese de modo que sus ojos estén al mismo nivel que los de la persona entrevistada.
- Asegúrese de que el lugar en el que se realiza la entrevista sea accesible. Compruebe lo siguiente:
  - que haya espacios de estacionamiento reservados para las personas con discapacidad;
  - que en la entrada haya una rampa y que no haya escaleras;
  - que los servicios sanitarios sean accesibles;
  - que haya ascensor cuando la entrevista no se realice en la planta baja;
  - que haya fuentes de agua y teléfonos a una altura adecuada para los usuarios de silla de ruedas.

Asegúrese de informar a la persona entrevistada si el lugar de la entrevista presenta algún inconveniente. Trate de buscar una solución con la persona o prepare un plan alternativo.

## LISTA DE RECURSOS Y SITIOS WEB

### Lista de recursos por área de interés del plan específico a mediano plazo

Unión Interparlamentaria / Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos / Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, “De la exclusión a la igualdad: hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, Manual para Parlamentarios sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 2007, 150 páginas; disponible en árabe, español, francés, inglés y ruso. <http://www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/Publications.aspx>

Este manual ofrece información sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, medidas legislativas y de política y también información sobre la supervisión nacional e internacional. Cada capítulo incluye consejos útiles para que los parlamentarios y otras personas contribuyan a apoyar la ratificación, implementación y vigilancia de la Convención.

### I. SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO DEL NIÑO PEQUEÑO

#### A. Salud y nutrición

**Ikelberg, Jenny et al. / Handicap International, *Incluida la diversión: deportes y juegos como medios de rehabilitación, interacción e integración para los niños y jóvenes con discapacidades*, 2003, documento disponible en inglés.**

Este manual incluye directrices para la ejecución de deportes y juegos que tienen como objetivo procurar la rehabilitación y la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad.

**Evaluación de los padres sobre el estado de desarrollo (PEDS, por sus siglas en inglés).**

Esta herramienta utiliza un método basado en pruebas para detectar y abordar problemas de desarrollo y de comportamiento en los niños. Aplica las recomendaciones en materia de detección temprana de la Academia Americana de Pediatría y el Colegio de Pediatras de Australia, entre otros.

**UNICEF, *Para la vida*, 2002.**

Esta publicación ofrece información sobre la salud infantil destinada a padres, cuidadores, agentes de salud, funcionarios públicos, periodistas y maestros. Incluye información sobre maternidad sin riesgo, desarrollo durante la primera infancia, nutrición, VIH/SIDA y otras causas de enfermedades, y discapacidades.

**Werner, David / Hesperian Foundation, *El niño campesino deshabilitado: una guía para promotores de salud, trabajadores de rehabilitación y familias*, 2a. edición, 1999.**

Este manual dirigido a terapeutas, profesionales y grupos comunitarios trata sobre la identificación y la atención de discapacidades comunes en la infancia. También ofrece ideas para la rehabilitación en el ámbito comunitario, el desarrollo de habilidades, ayudas de bajo costo y prevención de discapacidades.

**OMS, *Rehabilitación basada en la comunidad y servicios de referencia de la atención de salud – Una guía para los directores de programas*, 1994, documento disponible en inglés.**

Este documento describe un proceso de planificación para ser utilizado por directores de programas, el cual puede contribuir a prestar mejores servicios básicos de la salud y de remisión para la gran cantidad de personas que tienen discapacidades en los países en desarrollo. La guía está destinada a los directores de servicios en los que se ha adoptado el enfoque de la rehabilitación basada en la

comunidad. Se trata de un manual sumamente práctico que contiene numerosas listas de verificación, ejemplos y modelos de calendarios y formularios; puede utilizarse en cursos de capacitación o bien estudiarse a título individual por los directores interesados en mejorar las destrezas en materia de planificación.

### **B. Agua y saneamiento**

**Jones, Hazel y Reed, Bob/ Loughborough: *Agua y saneamiento para personas con discapacidad y otros grupos vulnerables: diseñar servicios para mejorar el acceso, 2005, documento disponible en inglés.***

Este libro está dirigido a los planificadores y proveedores de agua y saneamiento y a las organizaciones que se ocupan de la discapacidad para asegurar el acceso a las instalaciones de agua y saneamiento en los países en desarrollo; sin embargo, muchas de las estrategias presentadas también pueden resultar efectivas en situaciones de emergencia y en entornos institucionales, como escuelas y hospitales.

## **II. EDUCACIÓN**

**Jonsson, True y Wiman, Ronald, *Educación, pobreza y discapacidad en países en desarrollo, 2001, documento disponible en inglés.***

Esta breve nota técnica presenta el argumento de la eficacia en función del costo en favor de la educación incluyente, así como marcos prácticos como indicadores para analizar la educación.

**Magrab, Phyllis / UNESCO, *Expediente abierto sobre la educación integradora- Material de apoyo para gestores y administradores (folleto), 2001.***

Este folleto introduce el concepto de la educación incluyente para los planificadores de políticas y gestores. En él se destacan algunas de las cuestiones que inciden en el desarrollo de escuelas incluyentes y al final de cada sección se presentan una serie de cuestiones para la discusión. Está fundamentado en la publicación de *UNESCO Expediente abierto sobre la educación integradora* (véase más adelante), la cual es una guía integral para el desarrollo en este ámbito. Este documento también está disponible en Internet en árabe, chino, francés, inglés y ruso.

**Peters, Susan J. / Banco Mundial, *Una EFA Estrategia: Educación inclusiva para todos los niños, 2004, documento disponible en inglés.***

En este amplio documento se examina el conjunto de publicaciones sobre investigaciones realizadas en el ámbito local e internacional, incluidas las buenas prácticas en materia de educación inclusiva de los países desarrollados y en desarrollo, el papel de la rehabilitación basada en la comunidad y medidas de reducción de costos para programas de educación integradora y clasificaciones de las discapacidades. En el resumen operativo de ocho páginas se destacan las principales conclusiones.

**Save the Children Reino Unido, *Escuelas para todos y todas. Incluyendo a la niñez con discapacidad en la educación, 2002.***

Esta guía práctica está dirigida principalmente a los maestros con el fin de que incluyan a los niños con discapacidades en las escuelas. Sin embargo, también resulta útil para cualquier persona que esté creando otros entornos educativos e incluyentes. Las directrices subrayan que las mejoras en la calidad de la educación van de la mano de la inclusión: un entorno de aprendizaje accesible, de calidad y sensible a las necesidades beneficiará a todos los niños. Al final de la guía se presentan consejos e instrumentos prácticos. El documento está disponible en Internet en árabe, francés, inglés, portugués y ruso.



**Stubbs, Sue / The Atlas Alliance, *Educación inclusiva: Cuando hay pocos recursos*, 2002, documento disponible en inglés.**

Este documento dirigido a maestros, planificadores de políticas y otros ofrece un panorama general de conceptos de educación inclusiva, estrategias, cuestiones fundamentales y estudios de casos en materia de educación inclusiva, y se enfoca en situaciones caracterizadas por la escasez de recursos.

**UNESCO, *Primeros Pasos: Relatos sobre inclusión en la educación en la primera infancia*, 1997, documento disponible en inglés.**

Este documento es una recopilación de 13 estudios de casos que ilustran situaciones en las que los niños con necesidades educativas especiales son incluidos en programas regulares de educación en la primera infancia.

**UNESCO, *Directrices para la inclusión: Garantizar el acceso para todos a la educación*, 2005, documento disponible en inglés.**

Estas directrices son un instrumento de política que pretende revisar y formular los planes de Educación para Todos (EPT). También sirve de base para las discusiones entre planificadores de políticas, educadores, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que tienen influencia en las políticas educativas tanto en el ámbito público como privado. Se analiza la forma en que se define la inclusión, las razones y justificaciones para su implementación, y los elementos claves en el paso hacia la inclusión. Se incluye una lista de verificación y una matriz para la elaboración de un plan estratégico.

**UNESCO, *Expediente abierto sobre la educación integradora: material de apoyo para gestores y administradores*, 2001.**

Esta publicación proporciona un recurso para que los administradores y las personas encargadas de la toma de decisiones de distintos países puedan aprovechar la experiencia internacional con el fin de orientar los sistemas de sus propios países hacia la inclusión. En ella se abordan los temas de la valoración, el desarrollo profesional, el papel de las familias y las comunidades, los recursos y el financiamiento, así como la elaboración de un plan de estudios incluyente.

**UNESCO, *Superar la exclusión mediante planteamientos integradores en la educación: un desafío y una visión, documento conceptual*, 2003.**

En este documento se ofrece un marco de política conceptual y contextual coherente para la participación de la UNESCO en el desarrollo de la integración de las personas con discapacidad en el sistema educativo de los Estados Miembros. En la sección “Algunos pasos hacia adelante” se ofrecen directrices sobre la forma de llevar a la práctica el enfoque incluyente. El documento se puede consultar en Internet también en árabe, chino, francés e inglés.

**UNESCO, *Entender y atender las necesidades especiales de los niños en la escuela integrada: guía para los docentes*, 2001.**

Esta guía ofrece información acerca de la labor docente con niños que tienen necesidades especiales de aprendizaje en entornos integradores. En todo el documento se incluyen consejos y ejercicios participativos.

**UNICEF (EAPRO), *Iniciativas de educación inclusiva para niños con discapacidades: Lecciones de Asia del Este y de la Región del Pacífico*, 2003, documento disponible en inglés.**

Este documento contiene ejemplos efectivos de iniciativas de educación inclusiva en Camboya, China, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. Además, se ofrecen ejemplos de modelos de legislación y de políticas, así como una descripción de una escuela integradora en la que el 10% de los alumnos tienen discapacidades y se utilizan métodos innovadores para que la experiencia docente sea no discriminatoria, sino participativa y enfocada en el niño. Al final de la

publicación se ofrecen recomendaciones para garantizar el acceso a la educación de los niños con discapacidad en condiciones de igualdad.

**UNICEF, *Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos: un marco para la realización del derecho de los niños a la educación y los derechos dentro de la educación, 2007.***

Este documento reúne los conceptos y las prácticas actuales del enfoque basado en los derechos humanos en el sector educativo, y pretende ser un instrumento de política y programación. Aunque no entra en los detalles operacionales de un “manual”, los cuales se desarrollarán posteriormente, éstos pueden encontrarse en los ejemplos tomados del terreno. Examina los derechos de los niños en la educación dentro de un espacio programático que incluye una amplia gama de actores sociales y procesos en torno a la escuela, dentro de la comunidad y la sociedad, y más allá de la educación y las instituciones educativas, con el fin de exponer los enfoques del desarrollo social que se necesitan para que funcione la programación basada en los derechos humanos en la labor docente.

**Banco Mundial, *Educación para todos: la inclusión de los niños con discapacidad, 2003.***

En esta breve nota se resumen las lecciones aprendidas y los hallazgos principales de política relacionados con la educación incluyente. Este documento también está disponible en albanés, árabe, chino, croata, francés, indonesio, inglés, polaco, portugués, ruso, serbio, turco y vietnamita.

### **III. VIH/SIDA**

**Groce, Nora Ellen, *VIH/SIDA y las personas con una discapacidad, los derechos humanos y la salud, Vol. 8, No. 2, 2005, documento disponible en inglés.***

En este breve artículo se resumen los resultados de la Encuesta Mundial sobre VIH/SIDA y Discapacidad encomendada por el Banco Mundial. También se brinda información sobre factores de riesgo y orientación sobre la forma de incluir a las personas con discapacidad en las actividades de prevención y extensión relacionadas con el VIH/SIDA.

**Groce, Nora Ellen / Universidad de Yale y Banco Mundial, *Encuesta Mundial sobre VIH/SIDA y Discapacidad, 2004.***

Este estudio revela los riesgos sociales, económicos y médicos conocidos que están asociados con la vida de las personas con discapacidad. Se enfoca en las repercusiones que estos riesgos tienen respecto a la infección por el VIH y propone una tipología de intervención en tres niveles. Afirma que existe una necesidad apremiante de realizar más investigaciones y de prestar mejores servicios generales y específicos para personas con discapacidad. En el estudio se presentan modelos efectivos de intervención, inclusive para niños con discapacidad, y casos en los que las personas con discapacidad quedan al margen de las actividades de extensión y de la prestación de servicios, entre otras. El documento está disponible en Internet en inglés y español.

**UNICEF, *Nota de programación en la prevención de VIH con y para los adolescentes. Documento de trabajo, 2006, documento disponible en inglés.***

Este documento proporciona orientación programática para el personal de la UNICEF sobre cómo desempeñar una labor más eficaz como uno de los asociados principales dentro del Equipo de las Naciones Unidas en el País dentro del marco de la respuesta nacional al VIH/SIDA. Aunque no se refiere específicamente a la necesidad de incorporar en forma transversal el tema de la discapacidad en las actividades de prevención y divulgación sobre el VIH/SIDA, se destaca la necesidad de intensificar los programas de prevención del VIH para las personas que corren mayor riesgo y en especial para los adolescentes vulnerables.

**Banco Mundial, *Discapacidad y el VIH/SIDA de un vistazo*, 2004, documento disponible en inglés.**

Estas fichas descriptivas examinan los riesgos que enfrentan las personas con discapacidad e incluyen recomendaciones sobre cómo integrarlas en las acciones de atención y la prevención.

**Yousafzi, Aisha y Edwards, Karen / Save the Children Reino Unido, *Doble carga: análisis de la situación del VIH/SIDA y los jóvenes con discapacidades en Ruanda y Uganda*, 2004, documento disponible en inglés y francés.**

Al inicio de este informe se proporciona un panorama mundial de la convergencia de la discapacidad y el VIH/SIDA, demostrando que las personas con discapacidad se enfrentan a un riesgo mayor de infección y tienen menos acceso a los servicios de prevención y atención del VIH. El resto del análisis se centra en Rwanda y Uganda. El documento también está disponible en francés en Internet.

#### **IV. PROTECCIÓN DEL NIÑO**

**Academia Americana de Pediatría, Comité de Abusos y Abandono Infantiles y Comité de Niños con Discapacidad, *Evaluación del maltrato en los niños con discapacidades*, Pediatrics, vol. 108, N° 2, agosto de 2001, documento disponible en inglés.**

Este documento está dirigido a trabajadores de la salud y determina los factores de riesgo de abuso y abandono infantil que corren los niños con discapacidad con el fin de fomentar la prevención, la detección temprana y la intervención. También ofrece datos sobre el mayor riesgo de abuso que experimentan los niños con discapacidad.

**Red de Información sobre los Derechos del Niño, CRIN (por sus siglas en inglés). *Los niños y la violencia*, Boletín Informativo, N° 19, mayo 2006, documento disponible en inglés.**

Este boletín informativo de la Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN), una red de más de 1600 organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos del niño en todo el mundo, se enfoca en el problema que representa la violencia para los niños, especialmente en los países en desarrollo. En las páginas 30 a 33 se ofrece un breve panorama de la violencia que sufren los niños con discapacidad y se incluye una ficha informativa.

**Davis, Rebecca T. y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, *Prácticas prometedoras en servicios sociales basados en la comunidad en Europa Central y Oriental y la Comunidad de los Estados independientes/Bálticos: Un marco para el análisis*, 2005, documento disponible en inglés.**

Este informe fue el resultado de un estudio de informes regionales y de países concretos sobre la evolución de los servicios sociales comunitarios que están enfocados en la familia y que están dirigidos a grupos vulnerables. Los ejemplos de prácticas prometedoras que están surgiendo en la región se enfocan en cuatro grupos, incluidos los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y los romaníes como grupo minoritario. Se presta especial atención a la transformación de los sistemas de asistencia, en particular a la desinstitucionalización y a la integración social en Europa central y oriental y en la Comunidad de Estados Independientes.

**Coalición Europea para la Vida en Comunidad, *Informe enfocado en los derechos de los niños con discapacidades para vivir en comunidad*, 2006, documento disponible en inglés.**

Este informe destinado a gobiernos y otros actores subraya la importancia que tiene la vida comunitaria para los niños con discapacidad y ofrece recomendaciones sobre cómo pasar de la atención institucional a la atención comunitaria. Aunque el informe resulta de particular relevancia para Europa central y oriental y para la Comunidad de Estados Independientes, muchas recomendaciones tienen una aplicación general.

**Groce, Nora Ellen / UNICEF, *Resumen del informe del UNICEF sobre la violencia contra los niños discapacitados, Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Grupo Temático sobre la violencia contra los niños con discapacidad, Conclusiones y recomendaciones, 2005.***

Este amplio informe señala los mayores riesgos a que se enfrentan los niños con discapacidad como víctimas de la violencia en el hogar, la escuela y otros entornos. Presenta una serie de 13 recomendaciones para las intervenciones y las mejoras que se deben hacer en materia de supervisión, servicios y programas en el ámbito gubernamental y de la sociedad civil. Además presenta iniciativas de promoción y acciones en el seno de las familias.

**Groce, Nora Ellen y Trasi, Reshma, *Violación de las personas con discapacidad: SIDA y la creencia de la “limpieza por una virgen”, The Lancet, vol. 363, Issue 9422, mayo de 2004, documento disponible en inglés.***

Este breve artículo resume el problema de la violación de personas con discapacidad provocado por la creencia de la “limpieza por una virgen”, según la cual una persona puede librarse de una enfermedad de transmisión sexual manteniendo relaciones sexuales con una persona virgen. Las personas con discapacidad están expuestas a esta situación porque se asume que no tienen actividad sexual.

**Organismo Nacional de Protección de la Infancia y Adopción de Niños, Gobierno de Rumanía, *Normas mínimas obligatorias para las guarderías de los niños con discapacidad, 2004.***

Estas normas mínimas impuestas por el Gobierno se aplican a las guarderías de niños con discapacidad y a los servicios de protección de la infancia que pretenden prevenir el abandono y la institucionalización de los niños.

**Sammon, Elayn/ EveryChild, *Desafiando los prejuicios, promover la igualdad: Los niños y la discapacidad en el contexto de la ruptura de la familia en Europa central y sudoriental y la antigua Unión Soviética, 2001, documento disponible en inglés.***

Este informe, en vez de analizar las razones por las que los padres abandonan a sus hijos, examina la experiencia de varias familias de Europa central y oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. El informe formula recomendaciones de acción para el futuro sobre cómo adoptar un enfoque basado en los derechos humanos y cómo velar por que haya servicios de apoyo comunitarios, de modo que los niños con discapacidad sean integrados en la sociedad. El informe propone el abandono de la atención institucional para adoptar sistemas de apoyo basados en las comunidades y la familia. El anexo incluye una lista de verificación para la incorporación en forma transversal el tema de la discapacidad en todas las actividades y las decisiones relacionadas con la planificación de programas.

**Sobsey, Dick, *Excepcionalidad, la educación y el maltrato, la excepcionalidad, vol. 10, Issue 1, 2002, documento disponible en inglés.***

Este artículo está dirigido a quienes trabajan en el ámbito educativo y contiene información sobre el riesgo de abuso que corren los niños con discapacidad. Aunque la información ha sido tomada de estudios en su mayoría de países industrializados, las recomendaciones que se presentan para responder de manera efectiva a las situaciones de abuso pueden aplicarse en cualquier lugar.

**UNICEF, Centro de Investigaciones Innocenti (IRC), *Los niños y la discapacidad en transición en Europa central y oriental y la Comunidad de Estados independientes y los Estados Bálticos, 2005, documento disponible en inglés.***

En este informe se examinan las condiciones en que han vivido los niños con discapacidad y sus familias en medio del entorno de rápida evolución en Europa central y oriental, en la Comunidad de

Estados Independientes y en los Estados bálticos. El informe subraya que el cambio más importante que se requiere para promover los derechos de los niños con discapacidad es poner fin a las instituciones y las escuelas segregadas, exigir recursos de base comunitaria, y brindar un mejor apoyo a las familias que tienen niños con discapacidad.

## **V. PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y ASOCIACIONES EN FAVOR DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

### **Comité de los Derechos del Niño, *Observación general N° 9 – Los derechos de los niños con discapacidad, 2006.***

El Comité de los Derechos del Niño, al examinar los informes presentados por los Estados Partes, observó que en la inmensa mayoría de los países era necesario hacer algunas recomendaciones específicas en relación a los niños con discapacidad. Se pretende que el informe ayude a los gobiernos a formular directrices destinadas a incluir a los niños con discapacidad en las medidas generales de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El informe presenta además observaciones particulares sobre el significado y la implementación de diversos artículos de la Convención en favor de los niños con discapacidad.

### **Handicap International y Cristoffel Blind Mission (CBM), *Realizar documentos estratégicos de reducción de la pobreza, 2006, documento disponible en inglés.***

Este manual presenta experiencias, propone ideas y formula observaciones sobre la forma en que las organizaciones de personas con discapacidad y las personas con discapacidad pueden acceder y participar en los procesos nacionales de los documentos estratégicos de reducción de la pobreza. Incluye estudios de casos de Bangladesh, Honduras, Sierra Leona y la República Unida de Tanzania.

### **Inclusion International y Canadian Association for Community Living, *Un mundo apropiado para todos los niños: Incluir los derechos de los niños con discapacidades en la Convención sobre los derechos de los niños de la ONU, 2003, documento disponible en inglés.***

Este documento se elaboró con el fin de contribuir a que las organizaciones de la sociedad civil participen en los preparativos de los planes nacionales de acción que elaboran los gobiernos en su esfuerzo por cumplir sus compromisos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El documento presenta directrices sobre la forma en que se pueden incluir los derechos de los niños con discapacidad en todos los planes nacionales de acción (por ejemplo, en los planes nacionales de acción sobre VIH/SIDA y de desarrollo en la primera infancia).

### **Lansdown, Gerison / Disability Awareness in Action (DAA), *¿Que funciona? Promoción de los derechos de los niños con discapacidades, 2003, documento disponible en inglés.***

Este informe se basa en una serie de estudios realizados en cuatro países muy diferentes durante los años 2001 y 2003 de niños con discapacidad. El informe permite conocer a profundidad una serie de experiencias de niños con discapacidad y evaluar medios efectivos para superar la discriminación y la exclusión social. El informe pretende reunir esos hallazgos y presentar en forma de recomendaciones lo que cuentan los niños acerca de su vida y los cambios que necesitan en el ámbito gubernamental, en la sociedad civil y en la legislación, en las políticas y en la práctica, para que los derechos de los niños con discapacidad se hagan realidad.

### **Mitra, Sophie / Banco Mundial, *Discapacidad y redes de protección social en países en desarrollo, 2005.***

Esta publicación trata sobre cómo las redes de protección social pueden llegar a los pobres en los países en desarrollo y analiza diferentes formas que pueden utilizarse para incluir consideraciones relativas a la discapacidad en el establecimiento de redes de protección social generales mediante la

reducción de barreras físicas, de comunicación y sociales, lo cual se puede lograr por medio de el diseño y la evaluación cuidadosa de las redes de protección. El documento también destaca los beneficios que representan esas redes para la prevención de discapacidades entre los niños mediante acciones orientadas a reducir la pobreza.

**Save the Children Reino Unido, *Los derechos para los niños con discapacidad: una guía práctica*, 2006.**

Esta publicación ilustrada analiza los derechos de los niños con discapacidad en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño. Se centra principalmente en los países en desarrollo y analiza ejemplos de buenas prácticas.

**UNICEF, *Información sobre la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad*, 2007, documento en inglés.**

Este material informativo destaca algunos artículos de la nueva Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que son relevantes para los niños con discapacidad.

**UNICEF/ Centro de Investigaciones Innocenti, *Revista Innocenti: Los derechos de los niños con discapacidades*, Florencia, 2007, próximo a publicarse.**

Esta publicación tiene como objetivo lograr un mayor grado de concienciación sobre la discapacidad en la infancia y contribuir a velar por que los niños con discapacidad sean incluidos plenamente en los esfuerzos destinados a promover los derechos humanos de todos los niños. Pretende demostrar que las políticas y prácticas incluyentes que se necesitan para promover el disfrute de los derechos de esos niños son tanto viables como prácticas.

## **VI. RESPUESTA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**Boyce, William, *Adaptación de la rehabilitación comunitaria en zonas de conflicto armado*, Asia Pacific Disability Rehabilitation Journal, vol. 11, N° 1, 2000, documento en inglés.**

Este artículo examina la forma en que los principios de la rehabilitación comunitaria pueden aplicarse en zonas afectadas por conflictos, así como las dificultades que implica esta labor.

**Healthlink Worldwide, *La discapacidad y la guerra, rehabilitación comunitaria*, News, N° 32, diciembre 1999 - marzo 2000, documento en inglés.**

Este boletín está dirigido a rehabilitadores y trabajadores sociales, directores de servicios y personas con discapacidad. Contiene recomendaciones para atender las necesidades de rehabilitación en tiempos de guerra, incluidas las situaciones a las que se enfrentan los niños con discapacidad.

**Persson, Ulrika / Save the Children Suecia, *Niños con discapacidades en programas dirigidos a niños afectados por el conflicto armado*, 1997, documento en inglés.**

Este documento se enfoca en la forma en que las directrices sobre la protección y atención de los niños refugiados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ocupan de los niños con discapacidad con el objetivo de ejercer influencia en una próxima revisión de las directrices y promover una inclusión más efectiva de esos niños. El documento también pretende sensibilizar a otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, entre otros, acerca de la importancia que tiene la inclusión de los niños con discapacidad en todos los programas destinados a poblaciones afectadas por la guerra.

**Save the Children Reino Unido/ ACNUR, “Acciones para los derechos de los niños (ARC)”, paquete de recursos, 2001, 152 páginas**

El proyecto ARC fue creado para aumentar la capacidad del personal sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales con el fin de proteger y atender a los niños y los adolescentes en situaciones de emergencia. En el marco del proyecto se ha elaborado un conjunto de recursos enfocados en los niños afectados por conflictos armados, que constan de fundamentos, material de capacitación participativo con estudios de casos y ejercicios dinámicos. Uno de los paquetes de recursos está enfocado de manera exclusiva en el tema de la discapacidad. Se trata de un excelente recurso que permite concientizar al personal humanitario acerca de la discapacidad.

**Save the Children Reino Unido, *Los niños supervivientes de las minas terrestres: Un enfoque inclusivo de políticas y prácticas*, 2001, documento en inglés.**

Este informe está destinado principalmente a donantes y planificadores de políticas no especializados, y ofrece sugerencias y ejemplos prácticos sobre cómo incluir en los programas a los niños que han sobrevivido a incidentes con minas terrestres y a todos los niños con discapacidad. Se destaca a lo largo de toda la publicación la necesidad de adoptar enfoques comunitarios que aprovechen las buenas prácticas existentes en materia de rehabilitación comunitaria y educación incluyente. En el informe se explica por qué los programas dirigidos a niños heridos por minas terrestres también deben abordar los problemas más amplios de la discriminación y otras cuestiones que afectan a las personas con discapacidad. Los apéndices contienen una lista de organizaciones que se dedican a la asistencia de los supervivientes de minas terrestres y una bibliografía sobre las diferentes necesidades de los niños que han sobrevivido a un incidente con minas terrestres.

**El Proyecto Esfera, *Carta Humanitaria y Normas Mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre*, 2004.**

Este manual ha sido elaborado para ser utilizado como respuesta en casos de desastre en cualquier lugar del mundo. También puede resultar útil en la preparación para desastres y la promoción humanitaria. Aunque no es un manual práctico, ofrece un conjunto de normas mínimas e indicadores básicos. La discapacidad está integrada en forma transversal en todo el manual, con lo que se reconoce que es fundamental comprender la forma en que las personas con discapacidad se ven afectadas en distintos contextos de desastre y cómo responder de la manera más efectiva.

**OMS, *Desastres, Discapacidad y Rehabilitación*, 2005.**

Este breve documento examina las dificultades a que se enfrentan las personas con discapacidad luego de un desastre y sus necesidades en materia de rehabilitación, y aboga por una combinación de la rehabilitación médica y la rehabilitación basada en la comunidad.

## **VII. RECOPIACIÓN DE DATOS**

**Chamie M. (1994), *¿La discapacidad infantil puede determinarse simplemente en las encuestas?* Epidemiología, 5 (3): 273-275, documento en inglés.**

El artículo examina el uso de un método de encuesta con 10 preguntas que permiten valorar la discapacidad infantil. El instrumento de detección, elaborado por Durkin et al. (1994), ha sido ensayado sobre el terreno en varios países en desarrollo, y ha generado estimaciones de tasas de prevalencia total que van desde el 1% al 4,4% en el caso de discapacidades graves hasta el 20% cuando se incluye a los niños con discapacidades de aprendizaje y comportamiento. El artículo promueve el uso del instrumento de detección, al que califica de sencillo y eficiente en relación con el costo, así como “razonablemente válido y fiable”. Concluye con recomendaciones sobre cómo se puede modificar o mejorar el cuestionario.

**Durkin M.S. et al. (1994), *Validez de las diez preguntas seleccionadas para la discapacidad en la infancia: Resultados de los estudios poblacionales en Bangladesh, Jamaica and Pakistán*, *Epidemiología*, 5 (3): 283–289, documento en inglés.**

En este artículo se resumen los hallazgos de los ensayos sobre el terreno del instrumento de detección con base en 10 preguntas. Los resultados confirman la utilidad de las 10 preguntas como un método de bajo costo y rápido para detectar las discapacidades, más no así las discapacidades visuales y auditivas.

**Robson, Colin y Evans, Peter, *Educación a los niños con discapacidades: La función del conjunto de datos*, 2004, documento en inglés.**

Este excelente informe ofrece un repaso de a) conjuntos de datos sobre discapacidad para identificar a los niños con discapacidad (censos nacionales, encuestas a domicilio, registros administrativos y otras fuentes) y b) conjuntos de datos y marcos de clasificación elaborados por organizaciones internacionales para recopilar datos sobre niños con discapacidad y su acceso a la educación (Banco Mundial, División de Estadística de las Naciones Unidas, UNICEF, UNESCO, OCDE, Comunidad Europea/EUROSTAT y OMS). Entre las recomendaciones del informe figuran las siguientes: que se adopte la propuesta de la División de Estadística de las Naciones Unidas de que se estandaricen las preguntas sobre la discapacidad en los censos nacionales y las encuestas; que se aliente a todos los países en desarrollo a incluir una sección sobre niños con discapacidad en los censos nacionales y las encuestas; que se hagan esfuerzos por incorporar indicadores que estén explícitamente relacionados con la discapacidad en los planes de Educación para Todos y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

**UNICEF, *Medición de la discapacidad en los niños a través de las encuestas en los hogares: La experiencia MICS*, 2005, documento en inglés.**

Este informe presenta un análisis de los datos recopilados por medio del módulo facultativo sobre discapacidad introducido durante la segunda ronda de las encuestas de indicadores múltiples por conglomerados (MICS).

**División de Estadística de las Naciones Unidas, *Manual de elaboración de información estadística para políticas y programas relativos a personas con discapacidad*, Nueva York, 1996.**

Este manual está dirigido a los directores de programas y otras personas que se ocupan de la producción y el uso de información estadística para aplicar, vigilar y evaluar políticas y programas en materia de discapacidad. Se presta especial atención a las principales formas en que se utiliza la información estadística sobre discapacidad para planificar y evaluar los programas. Al ser un manual que está orientado al usuario, define conceptos básicos y ofrece orientación sobre las posibles fuentes de datos que existen en materia de discapacidad. Asimismo, se ofrecen sugerencias para la elaboración de información estadística y para obtenerla y utilizarla incluso en situaciones de particular dificultad, como emergencias y situaciones de socorro de refugiados.

**División de Estadística de las Naciones Unidas, *Directrices y principios para la elaboración de estadísticas de discapacidad*, Nueva York, 2005.**

Esta publicación complementa el manual anterior y está dirigida a especialistas en estadística, a los que ofrece directrices y principios para acopiar, compilar y difundir estadísticas sobre personas con discapacidad. Se incluyen ejemplos de países tanto desarrollados como en desarrollo. Aunque tiene un enfoque técnico, resulta útil para los directores de programas relacionados con la discapacidad, pues son socios fundamentales en la elaboración de objetivos para realizar actividades de acopio de datos y para utilizar los datos resultantes. Los investigadores en el ámbito de la discapacidad también pueden beneficiarse de la información general que se presenta sobre los métodos.



**Banco Mundial, *Desarrollo, pobreza y escolaridad en países en desarrollo: Resultados de la encuesta a 11 hogares, 2005, documento en inglés.***

En este documento se analiza la relación que existe entre la discapacidad de un joven, la situación de pobreza de su familia y su participación en la escuela por medio de la aplicación de 11 encuestas a domicilio en nueve países en desarrollo. El estudio concluye que mientras que los jóvenes con discapacidad viven a veces en hogares más pobres, esa concentración no es por lo general ni grande ni estadísticamente significativa. No obstante, los jóvenes con discapacidad casi siempre tienen mucho menos posibilidades de iniciar la escuela y en algunos países presentan tasas de transición menores que se traducen en peores resultados académicos. El orden de magnitud del déficit de participación escolar por discapacidad es a menudo mayor que el asociado a otras características como el género, la residencia en zonas rurales o las diferencias económicas.

## **VIII. CUESTIONES TRANSVERSALES**

### **Rehabilitación comunitaria**

**Organización Internacional del Trabajo - Organización Mundial de la Salud - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La rehabilitación comunitaria: Estrategia para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza y la integración social de las personas con discapacidad: documento de posición conjunto, 2004.***

Este documento promueve los beneficios que representa la rehabilitación basada en la comunidad, así como la rehabilitación enfocada en la educación de los niños con discapacidad. Pone énfasis en la participación de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de programas de rehabilitación comunitaria, y en la necesidad de que el gobierno brinde apoyo y de que los sectores que prestan servicios colaboren entre sí. También puede encontrarse en Internet en árabe, chino, francés, inglés y portugués.

### **Discapacidad y participación**

**Groce, Nora Ellen, *Adolescentes y jóvenes con discapacidades: Temas y desafíos, Asia Pacific Disability Rehabilitation Journal, Vol. 15, No. 2, 2004, documento en inglés.***

En este artículo se resumen las conclusiones de estudios sobre los problemas a que se enfrentan los niños con discapacidad en todo el mundo en ámbitos como la educación, la rehabilitación o la formación profesional. Aboga por la inclusión de esos niños en todas las políticas de desarrollo internacionales.

**Groce, Nora Ellen / UNICEF, *Una visión general de jóvenes que viven con discapacidades: sus necesidades y sus derechos, 1999, documento en inglés.***

Este documento sirve como material para promover el cambio de comportamiento en las comunidades; examina los diversos aspectos demográficos, sociales y económicos mundiales de la vida de los jóvenes con discapacidad y presenta enfoques de programas incluyentes innovadores dirigidos a los jóvenes con discapacidad. Se examinan las conclusiones de la encuesta mundial de la UNICEF sobre los jóvenes y la situación de los jóvenes con discapacidad en todo el mundo, prestando particular atención a la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

**Lewis, Maddy / Save the Children, *Aprender a escuchar: Consultando a los niños y a las personas jóvenes con discapacidades, 2001, documento en inglés.***

Este documento está dirigido a planificadores de políticas y otros especialistas con el fin de destacar la importancia que tiene hacer consultas a los jóvenes con discapacidad y presenta las estrategias

para ese fin, en particular cuando hay dificultades de comunicación. Incluye una lista de verificación para trabajadores capacitados en la realización de consultas, así como folletos para los padres y los jóvenes con discapacidad.

## SITIOS WEB

### **Better Care Network (BCN)**

<http://www.crin.org/bcn/topic.asp?themeID=1004&topicID=1028>

Esta red reúne a organizaciones y personas que se preocupan por los niños que carecen de una atención familiar adecuada. BCN facilita el intercambio dinámico de información, así como la colaboración y promoción en cuestiones como: la prevención de la separación y el abandono de los niños; la creación de alternativas de atención en la familia y en la comunidad de los niños que no pueden ser cuidados por sus padres; normas internacionales y nacionales para todas las formas de atención para niños sin una debida atención familiar. El sitio web incluye una sección exclusiva sobre niños con discapacidad y una lista de recursos enfocada principalmente en la situación de los niños con discapacidad que son atendidos en instituciones.

### **Center for International Rehabilitation (CIR) [Centro para la Rehabilitación Internacional]**

<http://www.cirnetwork.org>

El CIR es una organización benéfica con sede en Chicago que elabora programas de investigación, educación y promoción destinados a mejorar la vida de las personas con discapacidades en el ámbito internacional. Ofrece información sobre investigaciones en rehabilitación y otros temas conexos. Contiene un enlace a la red *International Disability Educational Alliance Network (IDEAnet)*, que ofrece cursos de capacitación e investigación y facilita la comunicación para el intercambio de prácticas entre universidades, centros de investigación, promotores de la causa de la discapacidad y proveedores de servicios de rehabilitación.

### **Center for International Rehabilitation Research and Exchange (CIRRE), [Centro de Investigación e Intercambio Internacional sobre la Rehabilitación], Universidad de Buffalo, Estados Unidos de América**

<http://www.cirrie.buffalo.edu>

El CIRRE facilita el intercambio de información y conocimientos especializados en investigaciones sobre rehabilitación entre los Estados Unidos y otros países por medio de una amplia gama de programas. El sitio incluye una base de datos de investigaciones internacionales sobre rehabilitación que contiene más de 27.000 citas, además de otros recursos tales como un directorio de organizaciones por países de todo el mundo que trabajan en el campo de la discapacidad o la rehabilitación y una enciclopedia internacional multilingüe sobre rehabilitación.

### **Centre for Disability Studies (CDS) [Centro de Estudios sobre la Discapacidad], Universidad de Leeds, Reino Unido**

<http://www.leeds.ac.uk/disability-studies/>

El CDS es un centro interdisciplinario para la enseñanza y la investigación sobre la discapacidad. Su sitio electrónico contiene publicaciones recientes, detalles de informes de investigación y un gran número de publicaciones en línea en el Archivo sobre Discapacidades, con acceso a documentos que muchas veces no se pueden conseguir con facilidad en el dominio público.

**Centre for International Health and Development (CIHD) [Centro para la Salud y el Desarrollo Internacional], Escuela Universitaria, Londres**

<http://www.ich.ucl.ac.uk/ich/academicunits/cihd/Homepage>

El CIHD fomenta la colaboración interdisciplinaria de especialistas (inclusive de África y Asia) que trabajan en el campo de la salud y el desarrollo en todo el mundo, específicamente en cuestiones como la nutrición, el desarrollo infantil y la discapacidad, la prevención y el tratamiento del VIH y la evaluación de intervenciones comunitarias en relación con las políticas y las prácticas. El sitio brinda acceso a publicaciones de investigación y a información sobre proyectos de investigación en proceso de ejecución acerca de “niños en circunstancias difíciles”: niños refugiados y migrantes, niños con discapacidad y huérfanos.

**Centre for Studies on Inclusive Education (CSIE) [Centro de Estudios sobre la Educación Incluyente]**

<http://inclusion.uwe.ac.uk/csie/>

El CSIE es un centro independiente que opera en el Reino Unido y otros países para promover la integración de las personas con discapacidad en la educación. Es un centro de intercambio de información sobre educación integradora, que incluye legislación, ejemplos e indicadores de programas de educación incluyente, noticias y actualizaciones.

**ChildInfo (UNICEF): página sobre la discapacidad en la infancia**

<http://www.childinfo.org/disability.html>

El sitio web de la UNICEF que presenta información estadística sobre la situación de los niños y las mujeres ahora contiene también páginas sobre discapacidad infantil. Presenta datos recopilados mediante el módulo de discapacidad de la encuestas de indicadores múltiples por conglomerados (MICS) y enlaces a publicaciones y otros recursos pertinentes.

**Child Rights Information Network (CRIN) [Red de Información sobre los Derechos del Niño]**

<http://www.crin.org/themes/ViewTheme.asp?id=5>

La CRIN es una red mundial que difunde información acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos de los niños en general entre organizaciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas, instituciones docentes y otros expertos en derechos del niño, y cuenta con el apoyo de la UNICEF y de otras organizaciones. Es una excelente fuente de materiales sobre los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad. Sus recursos pueden buscarse por regiones o por el tema “niños con discapacidad” y mediante subtemas como conflictos armados, atención de los padres, discriminación, salud, VIH/SIDA y violencia, entre otros.

**Disability Knowledge and Research Programme (KaR) [Programa de Conocimientos y Enseñanzas sobre la Discapacidad], Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional**

<http://www.disabilitykar.net>

Este sitio electrónico fue financiado por el Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional y gestionado por Healthlink International y el Grupo de Desarrollo Exterior, y estuvo en funcionamiento entre septiembre de 2003 y agosto de 2005 con el fin de examinar la cuestión de la discapacidad y la pobreza. El sitio proporciona información sobre los resultados de varios proyectos de investigación acerca de cuestiones como la recopilación de datos, políticas y legislación sobre discapacidad, educación incluyente en Asia, discapacidad en situaciones de conflicto y de emergencia, y la incorporación en forma transversal de la discapacidad en la cooperación para el desarrollo.

### **Enabling Education Network (EENET) [Red por una Educación Propicia]**

<http://www.eenet.org.uk>

La EENET, localizada en la Universidad de Manchester, es una red de información que da acceso a una amplia gama de conocimientos especializados en la práctica de la educación incluyente en todo el mundo. La red fue creada para maestros, padres, niños y planificadores de políticas, principalmente en los países del sur. Se trata de un sitio web muy informativo que incluye afiches, manuales y guías descargables sobre educación incluyente y sobre la incorporación en forma transversal de la discapacidad en los programas de desarrollo. Contiene además enlaces con comentarios a revistas y sitios web relacionados con la educación integradora, así como información sobre redes inspiradas en la EENET en todo el mundo.

### **Hesperian Foundation**

[http://www.hesperian.org/Publications\\_and\\_Resources.php](http://www.hesperian.org/Publications_and_Resources.php)

La Hesperian Foundation es una editorial benéfica de libros y material educativo que ayuda a las personas a tomar acciones independientes respecto de su propia atención de la salud y a organizarse para mejorar las condiciones sanitarias de sus comunidades. El sitio ofrece publicaciones ilustradas, material educativo y noticias sobre salud comunitaria y otros temas como la salud mental, los niños con discapacidad, la rehabilitación y el VIH/SIDA. Los tres primeros libros de David Werner *Where There Is No Doctor*, *Helping Health Workers Learn* y *Disabled Village Children* pueden descargarse de forma gratuita.

### **Inter-Agency Network for Education in Emergencies (INEE) [Red Interinstitucional para la Educación en Emergencias]**

<http://www.ineesite.org/page.asp?pid=1152>

La INEE es una red mundial abierta conformada por organizaciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas, donantes, profesionales en ejercicio, investigadores y personas de poblaciones afectadas que trabajan juntos dentro de un marco humanitario y de desarrollo para garantizar el derecho a la educación en emergencias y en períodos de reconstrucción posteriores a una crisis. El sitio ofrece una lista de verificación, algunas estrategias para procurar la integración de los niños con discapacidad en las aulas, así como una lista de recursos bibliográficos.

### **Mobility International USA (MIUSA)**

<http://www.miusa.org>

MIUSA actúa como centro de información nacional sobre la discapacidad, un proyecto patrocinado por la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado de los Estados Unidos, que pretende incrementar la participación de las personas con discapacidad en toda la gama de programas internacionales de voluntarios, estudios, trabajo e investigación. También busca asesorar a las organizaciones de intercambio internacional acerca de la ley estadounidense sobre personas con discapacidad, y facilitar las alianzas entre personas con discapacidad, organizaciones relacionadas con la discapacidad y organizaciones de intercambio internacional. Se pueden hacer búsquedas de organizaciones relacionadas con la discapacidad por tipo de discapacidad, región o país en la sección “Buscar Organizaciones”. También hay enlaces a directores de organizaciones y recursos sobre diseño universal y normas de accesibilidad en la sección titulada “Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Discapacidad”.

### **Parents’ Evaluation of Developmental Status (PEDS) [Evaluación Parental del Estado de Desarrollo]**

<http://www.pedstest.com/content.php?content=order-suggest.html>

En este sitio web se explican las características de un instrumento de evaluación dirigido a los padres que les permite identificar las discapacidades del desarrollo y del comportamiento.

### **Source International Information Support Centre**

[http://www.asksource.info/res\\_library/disability.htm](http://www.asksource.info/res_library/disability.htm)

Este sitio electrónico reúne recursos de Healthlink Worldwide y del Centre for International Child Health, los cuales han sido elaborados con la ayuda de Handicap International. Contiene una colección de más de 20.000 documentos sobre salud y discapacidad, muchos de los cuales no están publicados y se elaboran en países en desarrollo.

### **Naciones Unidas Enable**

<http://www.un.org/disabilities/convention/index.shtml>

La División de Política Social y Desarrollo Social, que coordina las cuestiones relativas a la discapacidad dentro de las Naciones Unidas, ofrece información sobre la Convención y sus antecedentes, así como la labor de las Naciones Unidas en relación con la Convención, eventos y bases de datos sobre la discapacidad, y funciona como centro de intercambio de información relacionada con la discapacidad.

### **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Educación Integradora**

[http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL\\_ID=7939&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL_ID=7939&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

La labor de la UNESCO se enfoca en la elaboración de directrices de política y en el fortalecimiento institucional en el ámbito de la educación incluyente. El sitio contiene recursos sobre programas de la UNESCO por regiones, directrices para programas educativos incluyentes, cuestiones relativas a políticas y prácticas, estudios de casos y otros tipos de información sobre la educación integradora.

### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)**

<http://www2.ohchr.org/english/issues/disability/index.htm>

La OACDH elaboró un plan a largo plazo para promover el reconocimiento de la dimensión de derechos humanos inherente a la discapacidad. El sitio ofrece información acerca de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la función que desempeña el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad, y contiene actualizaciones sobre eventos y otras actividades relacionadas con la discapacidad.

### **Whirlwind Wheelchair International (Universidad Estatal de San Francisco)**

<http://www.whirlwindwheelchair.org>

Whirlwind diseña sillas de ruedas para la producción local en países en desarrollo y brinda asesoramiento técnico para ayudar a los fabricantes u organizaciones que trabajan en el campo de la discapacidad a establecer pequeños talleres propios. El sitio contiene artículos e información adicional sobre las sillas de ruedas en los países en desarrollo.

### **Sitio web del Banco Mundial sobre la discapacidad**

<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTSOCIALPROTECTION/EXTDISABILITY/0,,menuPK:282704~pagePK:149018~piPK:149093~theSitePK:282699,00.html>

El Equipo sobre Discapacidad y Desarrollo procura la incorporación de forma transversal de la discapacidad en las operaciones del Banco Mundial. El sitio ofrece actualizaciones sobre las actividades del Banco Mundial, datos y estadísticas, y una biblioteca con un sencillo motor de búsqueda que contiene enlaces a publicaciones y recursos adicionales sobre diversos temas relacionados con la discapacidad y el desarrollo.

**Organización Mundial de la Salud - Equipo sobre Discapacidad y Rehabilitación (DAR)**

<http://www.who.int/disabilities/en/>

El Equipo DAR participa en diversas actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. El sitio contiene informes y descripciones de las actividades que realiza la OMS en materia de rehabilitación así como dispositivos de ayuda que están disponibles para las personas con discapacidad. Hay también un enlace bajo “herramientas de investigación” a la base de datos de la Biblioteca de la OMS, que incluye documentos y comunicados de prensa relacionados con la discapacidad.

**Yale y Banco Mundial: Encuesta Mundial sobre VIH/SIDA y Discapacidad**

<http://globalsurvey.med.yale.edu/resources.html>

Este sitio está localizado en la Escuela de Salud Pública de Yale y es financiado por el Banco Mundial. Este proyecto tiene como objetivo identificar, promocionar y difundir investigaciones, políticas e intervenciones con programas relacionados con el impacto que tiene el VIH/SIDA en las personas con discapacidad. El sitio ofrece hallazgos de investigaciones y enlaces a artículos y otros recursos sobre la discapacidad y el SIDA.

## **Organizaciones de Personas con Discapacidad**



## Organizaciones de Personas con Discapacidad

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Organización Mundial de Personas con Discapacidad [Disabled Peoples' Internacional, DPI, por sus siglas en inglés]</b> es una red de organizaciones o alianzas nacionales de personas con discapacidad que promueve los derechos humanos de esas personas mediante la participación plena, la igualdad de oportunidades y el desarrollo. Entre sus objetivos figuran la promoción de la integración social y económica de las personas con discapacidad y la creación de organizaciones de personas con discapacidad y el apoyo a éstas.</p>	<p>302-388 Portage Avenue, Winnipeg, Manitoba R3C 0C8, Canadá</p> <p><a href="http://www.dpi.org">www.dpi.org</a> tel.: 204-287-8010 fax: 204-7836270 <a href="mailto:info@dpi.org">info@dpi.org</a></p>	<p><b>África:</b> c/o Federación Panafricana para Discapacitados (PAFOD, por sus siglas en inglés), No. 46 Herbert Chitepo Street, entre avenidas 2 y 3. P.O. Box: 2213 Bulawayo Zaimbabwe <a href="http://www.dpiafro.mr/index.htm">www.dpiafro.mr/index.htm</a> tel: 293-966-764 / 880035 <a href="mailto:pafod@africaonline.co.zw">pafod@africaonline.co.zw</a></p>
		<p><b>Asia:</b> 325 Bondstreet Rd, Muangthong Thani, Bangpood, Pahlred, Nonthaburi 11120, Tailandia tel:+662 984 1007 fax: -662 984 1008 <a href="mailto:rdo@dpiap.org">rdo@dpiap.org</a></p>
		<p><b>América del Sur:</b> Av. Javier Prado Este 210 Dpto.6A, San Isidro, Lima, Perú <a href="http://www.dpi.org/latinamerica">www.dpi.org/latinamerica</a> tel: +511 221 79 17 <a href="mailto:rlompd000@yahoo.es">rlompd000@yahoo.es</a></p>
		<p><b>América del Norte y el Caribe:</b> c/o Council of Canadians with Disabilities (Consejo de Canadienses con Discapacidad), 926-294 Portage Ave, Winnipeg, Manitoba, R3C 0B9, Canadá tel: +902 444 9099 correo de voz: +204 947 0303 tty: +204 947 4757 fax: +204 783 6270 <a href="mailto:sbestev@eastlink.ca">sbestev@eastlink.ca</a></p>
<p><b>Inclusión Internacional</b> es una federación mundial de organizaciones con base en la familia que promueve los derechos humanos de las personas con discapacidad en todo el mundo. Representa a más de 200 federaciones de 115 países de cinco regiones: Oriente Medio, África del Norte, Europa, África y el Océano Índico, las Américas y Asia Pacífico.</p>	<p>c/o The Rix Centre University of East London Docklands Campus, London E16 2RD Reino Unido</p> <p><a href="http://www.inclusion-international.org">www.inclusion-international.org</a> tel: +44 0 208 223 7709; 44 0 208 223 7411 <a href="mailto:info@inclusion-international.org">info@inclusion-international.org</a></p>	<p><b>África:</b> 01 BP 5151 Ouagadougou 01, Burkina Faso <a href="http://www.apee.liptinfor.bf/inclusion/francais/accueil.html">www.apee.liptinfor.bf/inclusion/francais/accueil.html</a> tel: +00226 50 30 22 43/ 00226 70 21 12 16 fax: +00226 50 31 58 87 <a href="mailto:inclusion-afrigoi@liptinfor.org">inclusion-afrigoi@liptinfor.org</a></p>
		<p><b>Asia (Pacífico):</b> 9 19 1 236 Konandai, Konan-ku Yokohama 230-0054, Japón <a href="mailto:Nagase@an.email.ne.jp">Nagase@an.email.ne.jp</a></p>
		<p><b>Europa:</b> Galeries de la Toison d'or, 29 Chaussée d'ixelles, #393/32, B-1050 Brusela, Bélgica <a href="http://www.inclusion-europe.org">www.inclusion-europe.org</a> tel: +32 2 502 28 15 fax: +32 2 502 80 10 <a href="mailto:secretariat@inclusion-europe.org">secretariat@inclusion-europe.org</a></p>

## Organizaciones de Personas con Discapacidad

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<b>Inclusión Internacional</b>		<b>Oriente Medio y África del Norte:</b> B.P 11/3118, Beit Almuhandess Street-Mar elais 47, Beit Almuhandess, Beirut, Líbano <a href="http://www.friendsfordisabled.org.lb">www.friendsfordisabled.org.lb</a> tel:+961 3 612 5 81/ 850 111 fax: +961 1 826 487/ 866 519 <a href="mailto:moussa@friendsfordisabled.org.lb">moussa@friendsfordisabled.org.lb</a>
		<b>América del Norte y América del Sur:</b> Dirección General Apartado Postal J-127, Managua, Nicaragua <a href="http://www.inclusion-ia.org">www.inclusion-ia.org</a> tel: +505 2 65 18 10 fax: +505 2 65 16 94 <a href="mailto:rleal@ibw.com.ni">rleal@ibw.com.ni</a>
<b>International Disability Alliance (IDA) (Alianza internacional de discapacidad):</b> representa a más de 600 millones de personas con discapacidad de todo el mundo. La alianza está integrada por ocho organismos internacionales que laboran en beneficio de las personas con discapacidad: Inclusión Internacional, Federación Internacional de Personas con Problemas Auditivos, Unión Mundial de Ciegos, Organización Mundial de Personas con Discapacidad, Rehabilitación Internacional, Federación Mundial de Sordos, Federación Mundial de Personas Sordas y Ciegas y la Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría.	c/o Rehabilitation International (RI), 25 East 21st Street, New York NY 10010 EE.UU.  <a href="http://www.internationaldisabilityalliance.org">www.internationaldisabilityalliance.org</a> tel: +1 212 420 1500 fax: +1 212 505 0871 <a href="mailto:ri@riglobal.org">ri@riglobal.org</a>	
<b>Federación Internacional de Personas con Problemas Auditivos (IFHOH, por sus siglas en inglés)</b> – La Federación Internacional de Personas con Problemas Auditivos está conformada por asociaciones nacionales de personas con problemas auditivos y personas con sordera tardía, así como asociaciones de padres y profesionales. IFHOH ayuda a las personas con problemas auditivos de todas las edades y a sus familias, incluidos (junto con la Federación Internacional de Jóvenes con Problemas Auditivos) los jóvenes, adultos sordos, personas que sufren de tinnitus o la enfermedad de Menière.  La Federación Internacional de Jóvenes con Problemas Auditivos (IFHOHYP, por sus siglas en inglés) es una federación internacional de organizaciones nacionales y regionales de jóvenes. La mayoría de ellas son de países europeos que se dedican a atender a los jóvenes con problemas auditivos de todo el mundo. IFHOHYP crea conciencia respecto a las discapacidades en el plano nacional e internacional mediante actividades diseñadas por y para los jóvenes con problemas auditivos de edades comprendidas entre los 18 y 35 años.	Box 6605, S-113 84 Stockholm Suecia <a href="mailto:info@ifhoh.org">info@ifhoh.org</a> <a href="mailto:travelmind21@yahoo.com">travelmind21@yahoo.com</a>	<b>África:</b> c/o Zambia National Association of the Hearing Impaired (Asociación Nacional para las personas con discapacidad auditiva, Zambia) <a href="mailto:znahi@zamnat.co.zm">znahi@zamnat.co.zm</a>  <b>Asia:</b> c/o Zenkoku Nancho-sha Renraku Kyogi-Kai (Zen Nancho) (Conferencia Nacional de Japón sobre Personas con Problemas Auditivos), MS Building, Ichigayadai 2F, Ichigayadaimachi 14, Shinjyuku-ku 162, Tokyo, Japón <a href="mailto:zennancho@zennancho.or.jp">zennancho@zennancho.or.jp</a>  <b>Europa:</b> European Foundation of Hard Hearing People (EFHOH) (Federación de personas hipoacúsicas); c/o Horselskadays Riksförbund, Box 6605 SE-113 84 Stockholm, Sweden, Gavlegatan 16 <a href="http://www.efhoh.org">www.efhoh.org</a> tel:+46 8 457 5500 fax: +46 8 457 5503 <a href="mailto:hfr@hfr.se">hfr@hfr.se</a>  <b>América del Norte:</b> c/o Hearing Loss Association of America (Asociación Americana de la Pérdida de la Audición), 7910 Woodmont Ave, Suite 1200 Bethesda, MD, 20814, EE.UU. <a href="mailto:battat@shh.org">battat@shh.org</a>

## Organizaciones de Personas con Discapacidad

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Rehabilitación Internacional (RI)</b> es una red mundial de personas con discapacidad, proveedores de servicios, investigadores, entidades gubernamentales y personas que promueven los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad. Actualmente cuenta con 700 miembros y organizaciones afiliadas de casi 100 naciones de todas las regiones del mundo.</p>	<p>25 East 21st Street, New York, NY, 10010 EE.UU.</p> <p><a href="http://www.riglobal.org">www.riglobal.org</a> tel:+1 212 420 1500 fax:+1 212 505 0871 <a href="mailto:ri@riglobal.org">ri@riglobal.org</a></p>	<p><b>África:</b> c/o DOLASED P.O.Box 62963, Dar Es Salaam, Tanzania tel: +255 22 741 404240 fax: +255 22 2668936 <a href="mailto:dolasedtanzania@yahoo.com">dolasedtanzania@yahoo.com</a></p> <p><b>África (del Norte) y Asia (Oriente Medio):</b> c/o National Rehabilitation &amp; Development Center, P.O. Box 11-7732, Beirut, Lebanon tel/fax: + 961 5 210 338/39 móvil: +961 3 206633 <a href="mailto:nrdc@destination.com.lb">nrdc@destination.com.lb</a></p> <p><b>Asia (Pacífico):</b> c/o Sociedad Coreana para la Rehabilitación de Personas con Discapacidad; Moja Building 4F 11-32 Dangsangong 5ga, Youngdungpo-gu Seoul Korea 150-045 tel: +82 2 2636 3423 fax: +82 2 2636 3422 <a href="mailto:rikorea@empal.com">rikorea@empal.com</a> <a href="mailto:rikorpd@yahoo.com.co.kr">rikorpd@yahoo.com.co.kr</a></p> <p><b>Europa:</b> c/o RIFI, Kumpulantie 1A, FIN-00520 Helsinki, Finland tel:+358 9 613 191 fax: +358 9 146 1443 <a href="mailto:heidi.lindberg@invalidiito.fi">heidi.lindberg@invalidiito.fi</a></p> <p><b>América del Norte:</b> c/o Access Living of Chicago, 614 West Roosevelt Road, Chicago Illinois 60607, USA tel:+1 312 253 7000 mobile:+1 773 719 3902 fax: +1 312 253 7001 tty: +312 253 7015 <a href="mailto:Mbristo@aol.com">Mbristo@aol.com</a></p> <p><b>América del Sur (y América Central):</b> c/o Consejo nacional Consultivo Para la Interacción de personas con Discapacidad, Residencia Oficial de los Pinos, Peurta 1 Casa Benito Juarez, Col San Miguel Chapultepec Del M Hidalgo CP 11850, México. Tel:+52 55 5091 1170 fax: +52 55 5091 1172 <a href="mailto:vflores@presidencia.gob.mx">vflores@presidencia.gob.mx</a></p>
<p><b>Unión Mundial de Ciegos</b> es la organización que actúa como portavoz de 162 millones de las personas ciegas y con deficiencias visuales de cerca de 600 organizaciones de 158 países.</p>	<p>c/o ONCE, La Coruna 18, 28020, Madrid, España</p> <p><a href="http://www.worldblindunion.org">www.worldblindunion.org</a> fax:+34 915 715 777 <a href="mailto:umc@once.es">umc@once.es</a></p>	<p><b>África:</b> African Union of the Blind (AFUB) (Unión Africana de Ciegos) P.o.Box 72872, Embakasi, Nairobi, Kenya tel:254 020 823 989 fax:254 020 823 776 <a href="mailto:info@afub-uafa.org">info@afub-uafa.org</a> <a href="http://www.afub.net">www.afub.net</a></p> <p><b>Asia:</b> Asian Blind Union Braille Bhavan (Unión Asiática de Ciegos), sector-V, Rohini Delhi India 110085 tel:+ 91 11 705 4082 fax: +91 11 705 0915 <a href="mailto:aicbdelhi@yahoo.com">aicbdelhi@yahoo.com</a></p> <p><b>Europa:</b> European Blind Union (Unión Europea de Ciegos), 58 avenue Bosquet, 75007 Paris, France fax: + 33 1 47 05 38 21 tel:+33 1 47 05 38 20 <a href="mailto:EBU_UEA@compuserve.com">EBU_UEA@compuserve.com</a></p>

## Organizaciones de Personas con Discapacidad

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Unión Mundial de Ciegos</b></p>		<p><b>América del Norte:</b> c/o National Federation of the Blind (Federación Nacional de Ciegos), 1800 Johnson Street, Baltimore MD 21230 USA tel: + 410 659 93 14 fax: + 410 685 56 53 <a href="mailto:officeofthepresident@nfb.org">officeofthepresident@nfb.org</a></p> <p><b>América del Sur:</b> c/o Oficina Permanente de ULAC, ANCI-CUBA tel: 54 11 4310 5650/4310 5921 fax: 54 11 4958 6589 <a href="mailto:secretariaulac@sinectis.com.ar">secretariaulac@sinectis.com.ar</a> <a href="mailto:ulacop@hotmail.com">ulacop@hotmail.com</a></p>
<p><b>Federación Mundial de Sordos (WFD, por sus siglas en inglés)</b> - La Federación Mundial de Sordos es una organización no gubernamental de asociaciones nacionales de sordos que está formada por 127 países de todo el mundo. También hay miembros asociados, miembros internacionales e individuales. La WFD apoya y promueve las diversas Convenciones de las Naciones Unidas de Derechos Humanos, prestando particular atención a las personas sordas que utilizan el lenguaje de signos y sus amigos y familiares. La WFD trabaja con el objeto de procurar la solidaridad y la unidad para hacer del mundo un mejor lugar.</p>	<p>P.O.Box 65 FIN-00401, Helsinki Finland <a href="http://www.wfdeaf.org">www.wfdeaf.org</a> fax: 358 9 580 3572 <a href="mailto:wfd@ki-deaf.fi">wfd@ki-deaf.fi</a> <a href="mailto:info@wfdeaf.org">info@wfdeaf.org</a></p>	<p><b>África (Oriental y Septentrional):</b> P.O. Box 33445-00600, Nairobi, Kenya tel: +254 2 253 814 fax: +254 2 253 335 <a href="mailto:rseas@yahoo.co.uk">rseas@yahoo.co.uk</a></p> <p><b>Asia y el Pacífico:</b> S.K bldg. 8F, 130 Yamabuki-cho, Shinjuku-ku, Tokyo, 162-0801, Japan tel: +81 3 3268 8847 fax + 81 3 3267 3445 <a href="mailto:wfdrsap@ifd.or.jp">wfdrsap@ifd.or.jp</a></p> <p><b>Asia (Grupo Árabe):</b> c/o Arab Federation for the Organs of the Deaf (Federación Árabe de Organizaciones al Servicio de los Sordos), P.O.Box 4230, Damascus, Syria fax: +963 11 542 1893 <a href="mailto:afodafro@net.sy">afodafro@net.sy</a></p> <p><b>Europa del Este y Asia Central:</b> c/o All Russian Society of the Deaf (Sociedad Rusa de Sordos), 1905 Goda Str. 10 a, 123022 Moscow, Russian Federation tel: +7 095 255 6704 fax: +7 095 253 2812 <a href="mailto:deaf_russia@mail.ru">deaf_russia@mail.ru</a></p> <p><b>América del Norte (México, América Central y el Caribe):</b> c/o Asociación Nacional de Sordos de Costa Rica, Apartado 6552-1000, San José, Costa Rica fax: +506 257 8074 <a href="mailto:secreqca01@hotmail.com">secreqca01@hotmail.com</a></p> <p><b>América del Sur:</b> c/o Asociación de Sordos de Chile (ASOCH), Avenida José Pedro Alessandri No.1251, Nuñoa, Santiago, Chile <a href="mailto:srsuramwfd@yahoo.es">srsuramwfd@yahoo.es</a></p>
<p><b>Federación Mundial de Personas Sordas y Ciegas (WFDB, por sus siglas en inglés)</b> - La Federación Mundial de Personas Sordas y Ciegas es una organización no gubernamental y sin fines de lucro de ámbito mundial de personas sordas y ciegas, de la que es su voz legítima. Su objetivo consiste en promover la calidad de vida de las personas sordas y ciegas en todo el mundo y una de sus actividades más importantes consiste en identificar a las personas sordas y ciegas con el objetivo de poner fin a su aislamiento.</p>	<p>c/o FSDB S-122 88 Enskede, Suecia  <a href="http://www.wfdb.com">www.wfdb.com</a> tel: + 46 8 39 91 55 fax: +46 8 659 50 42 <a href="mailto:wfdb@wfdb.org">wfdb@wfdb.org</a></p>	<p><b>África:</b> Tanzania - <a href="mailto:afdbtz@yahoo.com">afdbtz@yahoo.com</a></p> <p><b>Asia:</b> Japan - <a href="mailto:fukusima@rcast.u-tokyo.ac.jp">fukusima@rcast.u-tokyo.ac.jp</a></p> <p><b>Europa:</b> Croatia - <a href="mailto:dodir@zg.htnet.hr">dodir@zg.htnet.hr</a></p> <p><b>América Central y del Sur:</b> Colombia - <a href="mailto:surcoe@hotmail.com">surcoe@hotmail.com</a></p> <p><b>América del Norte:</b> EE.UU. - <a href="mailto:jsbohrman@earthlink.net">jsbohrman@earthlink.net</a></p>

## Organizaciones de Personas con Discapacidad

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Federación Mundial para la Salud Mental</b> – La Federación Mundial para la Salud Mental promueve el desarrollo de la conciencia, prevención y promoción de la salud. Participa de las actividades de la ONU, como el Comité sobre Salud Mental, una organización no gubernamental, y trabaja con la Organización Mundial de la Salud en ámbitos como los efectos del trauma y la violencia en los niños.</p>	<p>6564 Loisdale Court, Suite 30, Springfield VA 22150-1812 USA</p> <p><a href="http://www.wfmh.com/world/index.html">www.wfmh.com/world/index.html</a> tel:+1 703 313 8680 fax: +1 703 313 8683 <a href="mailto:info@wfmh.com">info@wfmh.com</a></p>	
<p><b>Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría (WNUSP, por sus siglas en inglés)</b> – Es una organización internacional que aboga por los derechos humanos de los usuarios y sobrevivientes de psiquiatría, y vincula a las organizaciones de usuarios y sobrevivientes con los individuos que las necesitan en todo el mundo. Un usuario o sobreviviente de psiquiatría se autodefine como una persona que ha padecido locura o problemas de salud mental o que ha utilizado o sobrevivido a los servicios de salud mental y psiquiatría, a la vez que reconoce que la experiencia de confinamiento y la imposición de tratamientos forzosos es perjudicial y pone en peligro la vida.</p>	<p><a href="http://www.wnusp.net/">http://www.wnusp.net/</a> <a href="mailto:admin@wnusp.org">admin@wnusp.org</a></p>	<p><b>África:</b> Pan-AfricanNetwork of Users and Survivors of Psychiatry (PANUSP) (Red Panafricana de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría) 105 Coronation Road, Maitland 7405, South Africa tel: +27 21/511 5776 móvil:+27 824865-953 <a href="mailto:moosa_salie@absamail.co.za">moosa_salie@absamail.co.za</a> <a href="mailto:fcr2001@yahoo.co.uk">fcr2001@yahoo.co.uk</a></p> <p><b>Europa:</b> European Network of Users and Survivors of Psychiatry (ENUSP) (Red Europea de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría) Zabel-Kruger-Damm 183, D-13469 Berlín, Alemania tel: +49 30 8596 3706 <a href="mailto:desk@enusp.org">desk@enusp.org</a> <a href="http://www.wnusp.org">www.wnusp.org</a></p>
Organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas		
<p><b>Organización Internacional del Trabajo (OIT): Discapacidad y Trabajo.</b> El Programa de Discapacidad de la OIT promueve la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato en la rehabilitación profesional, la capacitación y el empleo. Realiza investigaciones aplicadas sobre políticas y prácticas a la vez que difunde información, publica directrices y manuales, además de patrocinar otros informes e investigaciones. Ayuda a los gobiernos, a los actores sociales y a las organizaciones de personas con discapacidad a implementar proyectos de asistencia técnica y a elaborar políticas y programas nacionales.</p>	<p><a href="http://www.ilo.org/public/english/employment/skills/disability">www.ilo.org/public/english/employment/skills/disability</a> <a href="http://www.ilo.org/public/english/employment/skills/disability">www.ilo.org/public/english/employment/skills/disability</a></p>	
<p><b>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): Educación integradora.</b> La UNESCO presta principalmente apoyo para la elaboración de directrices de política y el fortalecimiento institucional en el ámbito de la educación integradora. Produce material para capacitación, guías generales e informes. Una de las actividades recientes más importantes en educación integradora es el emblema “El derecho a la educación para las personas con discapacidad: hacia la inclusión en el Programa de Educación para Todos” constituye una de las actividades más recientes en el ámbito de la educación integradora.</p>	<p><a href="http://portal.unesco.org/education/en/ev.phpURL_ID=7939&amp;URL_DO=DO_TOPIC&amp;URL_SECTION=201.html">http://portal.unesco.org/education/en/ev.phpURL_ID=7939&amp;URL_DO=DO_TOPIC&amp;URL_SECTION=201.html</a></p>	
<p><b>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH):</b> La OACDH trabaja para integrar la discapacidad en las actividades de los órganos de vigilancia de los tratados y los mecanismos de derechos humanos no basados en tratados, para apoyar la vigilancia de los derechos humanos en virtud de la nueva Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y para fortalecer la colaboración con el Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y de otros</p>	<p><a href="http://www.ohchr.org/english/issues/disability/index.htm">www.ohchr.org/english/issues/disability/index.htm</a></p>	

organismos de las Naciones Unidas.		
<b>Nombre y descripción de la organización</b>	<b>Contacto</b>	<b>Delegaciones Regionales</b>
<p><b>Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR):</b> El ACNUR destaca en varias publicaciones que los refugiados con discapacidad, en particular los niños, a menudo están expuestos a un mayor grado de violencia y otros obstáculos, y que hay que prestar atención para velar por que se atiendan sus necesidades.</p> <p><b>Acciones para los Derechos de los Niños (ARC, por sus siglas en inglés):</b> Se trata de una iniciativa interinstitucional emprendida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Alianza Internacional Save the Children en 1997, a la que se sumaron en 1999 el UNICEF y la OACDH. Desde enero de 2002, las actividades de coordinación del proyecto están a cargo de Save the Children. La iniciativa ARC se diseñó para aumentar la capacidad del personal sobre el terreno del ACNUR, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para proteger y atender a los niños en situaciones de emergencia. Se ha elaborado material de capacitación y se han realizado actividades más amplias de fortalecimiento institucional. En el material se abordan de manera específica los problemas a que se enfrentan los niños que han sobrevivido a un incidente con minas terrestres y los niños con discapacidad.</p>	<p><a href="http://www.unhcr.org/protect/3b8373992.html">www.unhcr.org/protect/3b8373992.html</a></p>	
<p><b>Secretaría de las Naciones Unidas: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (UNDESA), División de Política Social y Desarrollo Social:</b> El programa de las Naciones Unidas sobre discapacidad se ha consolidado en la secretaría de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Los objetivos consisten en apoyar la participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo, promover los derechos de las personas con discapacidad y fomentar la igualdad de acceso al empleo, la educación, la información y los bienes y servicios.</p>	<p><a href="http://www.un.org/esa/socdev/enable">www.un.org/esa/socdev/enable</a></p>	
<p><b>Banco Mundial:</b> El Equipo de Discapacidad y Desarrollo trabaja para Incorporar en forma transversal la discapacidad a las operaciones del Banco. El Banco Mundial financia proyectos de desarrollo que tienen aspectos relacionados con la discapacidad, como en educación, atención de la salud, niños y jóvenes, y trabaja en una amplia variedad de ámbitos relacionados con la discapacidad, como la recopilación de datos y las estadísticas, investigaciones y análisis, asistencia técnica e intercambio de conocimientos.</p> <p><b>Alianza Mundial de Discapacidad y Desarrollo (GPDD, por sus siglas en inglés):</b> Es una iniciativa que pretende acelerar la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias en las políticas y prácticas de desarrollo. El objetivo consiste en aumentar la colaboración entre organismos y organizaciones de desarrollo para reducir la pobreza extrema y la exclusión de las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidades congénitas y las personas discapacitadas por la guerra, la violencia, la enfermedad y otras causas.</p>	<p><a href="http://www.worldbank.org">www.worldbank.org</a></p>	

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Organización Mundial de la Salud (OMS)</b> : La OMS participa en varios programas para prevenir la discapacidad y mejorar la vida de las personas con discapacidad.</p> <p><b>Equipo de la OMS sobre Discapacidad y Rehabilitación (DAR), Departamento de Prevención de los Traumatismos y la Violencia, Grupo Temático de Enfermedades no Transmisibles y Salud Mental:</b> El Equipo DAR de la OMS participa en diversas actividades para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad fomentando la sensibilización, facilitando la acumulación de datos e información, promoviendo la rehabilitación de base comunitaria (RBC) y aumentando la capacidad entre los planificadores de políticas y proveedores de servicios de rehabilitación y de salud.</p> <p><b>Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud:</b> Es una clasificación de cuestiones relacionadas con la salud que describen las funciones y estructuras corporales en entornos clínicos, en los servicios de salud o mediante encuestas en el ámbito individual o de población.</p> <p><b>Prevención y Rehabilitación de Discapacidades y Traumatismos en África (OMS/AFRO):</b> Este programa apoya a los gobiernos y sus socios en la elaboración de estrategias eficaces en relación con el costo y específicas en relación con el género para prevenir y mitigar las consecuencias de la violencia, los traumatismos y las discapacidades.</p> <p><b>VISION 2020:</b> Es una iniciativa mundial para la eliminación de la ceguera evitable, lanzada conjuntamente por la OMS y el Organismo Internacional de Prevención de la Ceguera (IAPB, por sus siglas en inglés) en la que participan organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, instituciones de atención oftálmica y empresas de todo el mundo.</p>	<p><a href="http://www.who.int/entity/en/">www.who.int/entity/en/</a></p> <p><a href="http://www.who.int/disabilities/en">www.who.int/disabilities/en</a></p> <p><a href="http://www.who.int/icftemplate.cfm">www.who.int/icftemplate.cfm</a></p> <p><a href="http://www.afro.who.int/dpr/index.html">www.afro.who.int/dpr/index.html</a></p> <p><a href="http://www.v2020.org">www.v2020.org</a></p>	

## Organizaciones de Donantes

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Alemania: Ministerio Federal Alemán de Cooperación y Desarrollo Económicos (BMZ)/ Organismo Alemán de Cooperación Técnica (GTZ)</b> El enfoque del Gobierno alemán respecto a la discapacidad se presenta en el documento de política Discapacidad y Desarrollo: contribución para promover los intereses de las personas con discapacidad en la cooperación alemana para el desarrollo. Está disponible en el sitio web del GTZ en la dirección <a href="http://www2.gtz.de/dokumente/bib/06-0868.pdf">http://www2.gtz.de/dokumente/bib/06-0868.pdf</a>. La cooperación alemana para el desarrollo adopta un enfoque de derechos humanos respecto a la cuestión de la discapacidad enfocándose en intervenciones en los sectores de la salud y la educación, así como en la rehabilitación en países que han enfrentado un conflicto.</p>	<p>Persona de contacto en el GTZ: Dr. Matthias Rompel matthias.rompel@gtz.de tel:+49 6196 79-1446</p> <p><a href="http://www.gtz.de/en/themen/sozialeentwicklung/soziale-sicherheit/15463.htm">http://www.gtz.de/en/themen/sozialeentwicklung/soziale-sicherheit/15463.htm</a></p>	
<p><b>Dinamarca, Danida, Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca:</b> Danida ha trabajado en favor de la inclusión en el ámbito del desarrollo de los aspectos relacionados con la discapacidad desde finales del decenio de 1980. Los esfuerzos son consecuentes con los tratados internacionales existentes y demuestran un firme compromiso danés respecto al fomento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Puede encontrarse una serie de documentos técnicos sobre la inclusión de la discapacidad en distintos sectores (agua y saneamiento, salud, educación, medio ambiente y energía, y gobernanza) en el DevForum de Danida en la página: <a href="http://www.danidadevforum.um.dk/en/menu/Themes/DisabilityNotes/">http://www.danidadevforum.um.dk/en/menu/Themes/DisabilityNotes/</a>.</p>	<p><a href="http://www.danidadevforum.um.dk/en/menu/Themes/DisabilityNotes/">http://www.danidadevforum.um.dk/en/menu/Themes/DisabilityNotes/</a></p> <p><a href="http://www.danidadevforum.um.dk/en/menu/Themes/DisabilityNotes/">http://www.danidadevforum.um.dk/en/menu/Themes/DisabilityNotes/</a></p>	
<p><b>Finlandia - Departamento de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ministerio de Relaciones Exteriores:</b> El Gobierno de Finlandia venido apoyando por mucho tiempo iniciativas para promover el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad. Puede encontrarse una descripción de la cooperación finlandesa para el desarrollo en cuestiones relacionadas con la discapacidad en el sitio web del Departamento de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la siguiente dirección: <a href="http://formin.finland.fi/public/?contentid=43699&amp;contentlan=1&amp;culture=fi-FI">http://formin.finland.fi/public/?contentid=43699&amp;contentlan=1&amp;culture=fi-FI</a>. Un informe de evaluación de la labor del Departamento en este ámbito, realizado en 2003, ofrece información adicional: <a href="http://www.disability.dk/images/docpics/1071749249_Label_us_able_valmis.pdf">http://www.disability.dk/images/docpics/1071749249_Label_us_able_valmis.pdf</a></p>	<p><a href="http://formin.finland.fi/public/?contentid=43699&amp;contentlan=1&amp;culture=fi-FI">http://formin.finland.fi/public/?contentid=43699&amp;contentlan=1&amp;culture=fi-FI</a></p>	
<p><b>Noruega: Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo (NORAD), Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega:</b> Las directrices sobre "inclusión de la discapacidad en la cooperación noruega para el desarrollo" describen el enfoque del NORAD a este respecto, el cual consiste en integrar en forma transversal las cuestiones relativas a la discapacidad en todas sus esferas de trabajo, tanto en el país como en sus embajadas en el extranjero, incluidos los proyectos y programas. Puede encontrarse un enlace a las directrices en el sitio web de NORAD en la siguiente dirección: <a href="http://www.norad.no/default.asp?MARK_SEARCH=YES&amp;SEARCH_ID=s1&amp;V_ITEM_ID=1598">http://www.norad.no/default.asp?MARK_SEARCH=YES&amp;SEARCH_ID=s1&amp;V_ITEM_ID=1598</a>.</p>	<p>Persona de contacto en el Norad: Hildegunn Olsen hio@norad.no tel:+47 22 24 20 30</p> <p><a href="http://www.norad.no/default.asp?MARK_SEARCH=YES&amp;SEARCH_ID=s1&amp;V_ITEM_ID=1598">http://www.norad.no/default.asp?MARK_SEARCH=YES&amp;SEARCH_ID=s1&amp;V_ITEM_ID=1598</a></p>	
<p><b>Suecia, OSDI:</b> La labor del OSDI está fundamentada en un enfoque basado en los derechos humanos, mediante el cual las cuestiones relativas a la discapacidad se incorporan en forma transversal a todos los programas y políticas que apoya el organismo. Puede encontrarse un documento de política que sirve como guía para los empleados del OSDI sobre el terreno a la hora de promover los derechos humanos de las personas con discapacidad y mejorar sus condiciones de vida en el sitio web del OSDI: <a href="http://www.sida.se/shared/jsp/download.jsp?f=SIDA23244en_Children+and+adults+with+disabilities_Web.pdf&amp;a=18244">http://www.sida.se/shared/jsp/download.jsp?f=SIDA23244en_Children+and+adults+with+disabilities_Web.pdf&amp;a=18244</a>. Describe intervenciones en los ámbitos de la reducción de la pobreza, la educación, la salud, el VIH/SIDA, los conflictos armados y la asistencia humanitaria, las infraestructuras, la información y la participación.</p>	<p>Asesora sobre discapacidad: Eva Falkenberg Correo electrónico: eva.falkenberg@sida.se tel:+46 8 698 56 47 sitio web:</p> <p><a href="http://www.sida.se/sida/jsp/sida.jsp?d=847&amp;a=16354&amp;language=en_US&amp;searchWords=disability">http://www.sida.se/sida/jsp/sida.jsp?d=847&amp;a=16354&amp;language=en_US&amp;searchWords=disability</a></p>	
<p><b>Reino Unido: Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional (DFID, por sus siglas en inglés)</b></p>	<p><a href="http://www.dfid.gov.uk/research/contracts">http://www.dfid.gov.uk/research/contracts</a></p>	



<p>El enfoque del DFID respecto de la discapacidad se presenta en un documento de política sobre discapacidad, pobreza y desarrollo, publicado en 2005, el cual puede consultarse en la siguiente dirección: <a href="http://www.dfid.gov.uk/pubs/files/disability.pdf">http://www.dfid.gov.uk/pubs/files/disability.pdf</a>. Además de incorporar en forma transversal las cuestiones de la discapacidad en toda su labor de cooperación para el desarrollo, el DFID también apoya actividades más específicas, incluido el apoyo directo a organizaciones de personas con discapacidad e iniciativas dirigidas de manera específica a mejorar el empoderamiento de las personas con discapacidad.</p>	<p><a href="#">awardeddisability.asp</a></p>	
<p><b>Estados Unidos - Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés)</b> - La USAID está comprometida con la inclusión de las personas con discapacidades físicas y cognitivas y de las personas que representan y ofrecen servicios a las personas con discapacidad. Ese compromiso va desde el diseño y la implementación de programas hasta la labor de promoción y de divulgación en favor de esas personas.</p> <p><b>El Fondo Leahy para las Víctimas de Guerra</b> – Este fondo está enfocado en países en conflicto o en situaciones posteriores a un conflicto. El fondo ayuda a las personas con discapacidad, en particular a las que han sufrido traumatismos que afectan la movilidad por munición explosiva, minas terrestres antipersonal, y otras causas directas e indirectas de discapacidad. El Fondo emprende acciones para ampliar el acceso a prótesis y servicios ortopédicos apropiados y para impulsar la integración económica, social y política de personas civiles que han sido víctimas de la guerra y personas que viven con discapacidades.</p> <p><b>El Fondo para Niños Desplazados y Huérfanos</b> apoya programas que ayudan a las familias y las comunidades a prestar la atención, la protección y el apoyo que requieren los niños necesitados, afectados por conflictos armados y los niños de la calle, así como los niños con discapacidad y los niños privados de cuidados apropiados.</p>	<p>Asesora sobre discapacidad de USAID: Sra. Anne Haye tel: 1-202-789-1500 Fondo para Víctimas de Guerra:</p> <p><a href="http://www.usaid.gov/our_work/humanitarian_assistance/the_funds/lwvf/">http://www.usaid.gov/our_work/humanitarian_assistance/the_funds/lwvf/</a></p> <p>Displaced Children and Orphans Fund:</p> <p><a href="http://www.usaid.gov/our_work/humanitarian_assistance/the_funds/dcof/">http://www.usaid.gov/our_work/humanitarian_assistance/the_funds/dcof/</a></p>	
<b>Otras Organizaciones</b>		
<b>Nombre y descripción de la organización</b>	<b>Contacto</b>	<b>Delegaciones Regionales</b>
<p><b>Action on Disability and Development (ADD):</b> Es un organismo de desarrollo internacional que apoya a organizaciones de personas con discapacidad y aboga por su integración en la sociedad. Trabaja en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de destrezas. Su objetivo consiste en garantizar que los grupos locales y las organizaciones representativas de mayor tamaño lideren campañas. También colabora con asociaciones de padres y tutores para asistir a los jóvenes con discapacidad.</p>	<p>Vallis House, 57 Vallis Road, Frome Somerset, BA11 3EG, Reino Unido</p> <p><a href="http://www.add.org.uk">www.add.org.uk</a> tel: 01373 473064 fax: 01373 452075</p>	
<p><b>Atlas Alliance</b> (Noruega): Esta organización cubre toda la labor en el ámbito del desarrollo de las organizaciones de personas con discapacidad en Noruega. Las principales áreas de interés son la lucha contra la tuberculosis, el desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad en países pobres y la rehabilitación basada en la comunidad. La Alianza recibe la mayor parte de sus fondos del NORAD, quien es su principal asociado en el campo del desarrollo para las personas con discapacidad.</p>	<p>P. O.Box 9218 Gronland, 0134 Oslo, Noruega</p> <p><a href="http://www.atlas-alliansen.no">www.atlas-alliansen.no</a> tel: +47 22 17 46 47 fax: +47 23 16 35 95 <a href="mailto:atlas@atlas-alliansen.no">atlas@atlas-alliansen.no</a></p>	
<p><b>CBM Christian Blind Mission/Christoffel-Blindenmission:</b> Es una organización no gubernamental internacional que se dedica a la prestación de servicios a personas con discapacidades visuales, así como a personas con otras discapacidades en más de 1000 proyectos en 113 países en desarrollo. Implementa sus programas por medio de la coordinación con socios locales.</p>	<p>Nibelungenstrabe 124. 64625 Bensheim, Alemania</p> <p><a href="http://www.cbm.org">www.cbm.org</a> tel: +49 6251 131 392 fax: +49 6251 131 338 <a href="mailto:contactoverseas@cbm-i.org">contactoverseas@cbm-i.org</a></p>	

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Every Child:</b> Es una organización benéfica internacional para el desarrollo cuya actividad se enfoca en prevenir la separación de los niños y en mantener a las familias unidas, así como en encontrar alternativas a la atención institucionalizada para los niños que son separados de sus familias. Es un socio muy importante en la creación de servicios sociales. Entre sus actividades figuran el fortalecimiento institucional de la organización, la capacitación para la adquisición de destrezas, el asesoramiento y la asistencia técnica.</p>	<p>4 Bath Place , Rivingst on Street, London EC2A 3DR, Reino Unido</p> <p><a href="http://www.everychild.org.uk">www.everychild.org.uk</a>  tel:+44 0 20 7749 2468  fax:+44 0 20 7729 8339  <a href="mailto:supportercare@everychild.org.uk">supportercare@everychild.org.uk</a></p>	
<p><b>Handicap Internacional (HI):</b> Es una organización no gubernamental internacional que atiende las necesidades de las personas con discapacidad en países afectados por la pobreza y los conflictos. Brinda socorro de emergencia así como apoyo al desarrollo a largo plazo. Sus actividades incluyen los ámbitos de la prevención (por ejemplo, sensibilización sobre el riesgo de las minas), rehabilitación (por ejemplo, fisioterapia), integración (para incluir transversalmente a las personas con discapacidad en el trabajo de las organizaciones), fortalecimiento institucional (apoyo técnico y donaciones), emergencias (por ejemplo, adaptación de prótesis).</p>	<p>Waterman House, 101-107 Chertsey Road, Woking, Surrey, GU21 5BW, Reino Unido</p> <p><a href="http://www.handicap-international.org.uk">www.handicap-international.org.uk</a>  tel: + 44 0 870 774 3737  <a href="mailto:hi-uk@hi-uk.org">hi-uk@hi-uk.org</a></p>	
<p><b>Healthlink Worldwide:</b> Es un organismo especializado en salud y desarrollo que procura la autonomía mediante la capacitación en los ámbitos de la comunicación y promoción, y pretende mejorar la salud y el bienestar de las comunidades desfavorecidas en los países en desarrollo. Trabaja con organizaciones de personas con discapacidad para darles acceso a la información, brindando apoyo a grupos para organizar talleres, crear redes e investigar aspectos de la discapacidad en el ámbito del desarrollo. También ha ayudado al Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional a elaborar políticas orientadas a incorporar de forma transversal las cuestiones de la discapacidad en todas las actividades.</p>	<p>56-64 Leonard Street, London, EC2A 4LT, Reino Unido</p> <p>tel: + 44 20 7549 0240  fax: + 44 20 7549 0241  <a href="mailto:info@healthlink.org.uk">info@healthlink.org.uk</a></p>	
<p><b>HealthWrights:</b> Es una organización sin fines de lucro comprometida con la promoción de la salud, los derechos básicos, la igualdad social y la autodeterminación de las personas y los grupos desfavorecidos. Uno de sus principales ámbitos de interés es la discapacidad, los derechos y las tecnologías relacionados con ella. Trabaja de manera estrecha con PROJIMO (programa de rehabilitación organizado por Jóvenes con Discapacidad de México Occidental). También elabora y distribuye materiales didácticos sobre salud y discapacidad el cual es presentado de forma clara y sencilla para las personas de todos los niveles educativos.</p>	<p>P.O.Box 1344 Palo Alto, CA 94302 EE.UU.</p> <p><a href="http://www.healthwrights.org">www.healthwrights.org</a>  tel: + 1 650 325 7500  fax: + 1 650 325 1080  <a href="mailto:healthwrights@qc.org">healthwrights@qc.org</a></p>	

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Comité Paralímpico Internacional (CPI):</b> Es el órgano deliberante mundial del Movimiento Paralímpico. Se trata de una organización sin fines de lucro internacional integrada y administrada por 162 Comités Paralímpicos Nacionales de cinco regiones y cuatro federaciones deportivas internacionales de discapacidades específicas. A diferencia de otras organizaciones, el CPI, como organización general coordinadora, representa a varios deportes y discapacidades. Las asociaciones en el extranjero de CPI, los programas y servicios (becas) están creados para impulsar, desarrollar y sostener el Movimiento Paralímpico y a sus atletas, incluso en los países en desarrollo.</p>	<p>Adenauer Allee 212-214, 53113, Bonn, Alemania</p> <p><a href="http://www.paralympic.org">www.paralympic.org</a> tel:+ 49 228 2097 200 fax: + 49 228 2097 209 <a href="mailto:info@paralympic.org">info@paralympic.org</a></p>	<p><b>África :</b> African Sports Confederation of the Disabled (ASCOD) (Confederación Africana de Deportes para los Discapacitados)- P.O.Box 2051 A1 Safaa Corner, Alzaeam Theatre, Haram-Giza, Egipto : ASCOD es una organización regional independiente que promueve el deporte en África para las personas con distintas discapacidades. Colaboró con el CPI para formar la African Academy of Disabled Sport (Academia Africana de Deporte para Discapacitados).</p> <p><a href="http://www.ascod.org">www.ascod.org</a> tel: + 202 7443137/744 3138 fax:+202 744 3125 <a href="mailto:info@ascod.org">info@ascod.org</a></p>
		<p><b>Consejo Paralímpico de Asia (APC):</b> Hasta que se establezca una organización regional independiente, el CPI ha establecido el APC como único órgano regional representativo. Supervisa y coordina la organización de los Juegos Paralímpicos de Asia y otras competencias con atletas con distintas discapacidades.</p> <p><a href="http://www.asianparalympic.org">www.asianparalympic.org</a></p>
		<p><b>Comité Paralímpico de las Américas (CPA)</b> organización regional reconocida como la única representante para la región de las Américas. c/o Comité Paraolímpico Brasileiro (CPB), SBN Qd. 02 Bl. F Lt. 12 Ed. Via Capital, 14º andar, CEP 70040-020 - Brasília/DF - Brasil, Tel.: + 55 61 30313021, Fax: + 55 61 30313023, <a href="http://www.americasparalympic.org/apc/opencms/en/cpb@cpb.org.br">http://www.americasparalympic.org/apc/opencms/en/cpb@cpb.org.br</a>.</p>
		<p><b>Comité Paralímpico Europeo (CPE):</b> organización regional independiente que supervisa los campeonatos europeos en diversas disciplinas paralímpicas; está compuesto por 47 comités paralímpicos nacionales y las delegaciones europeas de cuatro organizaciones deportivas internacionales de deportes para las personas con discapacidad.</p> <p>c/o Italian Paralympic Committee, Via Flaminia Nuova 830, 00191, Roma, Italia <a href="http://www.europaralympic.org">www.europaralympic.org</a> tel: +39 06 3685 6224 fax: +39 06 3685 6332 <a href="mailto:president@comitatoparalympico.it">president@comitatoparalympico.it</a></p>
		<p><b>Comité Paralímpico de Oceanía (CPO)</b> - Organización regional independiente formada por los comités paralímpicos nacionales de la región. Su gestión corre a cargo del Comité Paralímpico de Australia.</p> <p>c/o Australian Paralympic Committee, Building A, 1 Herb Elliott Ave, Sydney Olympic Park, Sydney NSW 2127, Australia tel: + 61 2 873 62611 fax: + 61 2 97460189 <a href="mailto:darren.peters@paralympic.org.au">darren.peters@paralympic.org.au</a></p>

Nombre y descripción de la organización	Contacto	Delegaciones Regionales
<p><b>Survivor Corps, antes Red de Supervivientes de Minas:</b> Es una organización internacional creada por y para los supervivientes, que los vincula con servicios de salud y de rehabilitación, organiza programas de reinserción social y económica y emprende esfuerzos para la prohibición de las minas terrestres. También establece relaciones entre homólogos que ayudan a transformar a las víctimas en supervivientes y, en última instancia, en ciudadanos participativos. Ha sido uno de los líderes de la campaña a favor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sus programas han llegado a beneficiar a supervivientes en 43 de los 87 países y regiones más afectados por las minas.</p>	<p>2100 M Street, NW, Suite 302, Washington DC 20037, EE.UU.</p> <p><a href="http://www.survivorcorps.org">www.survivorcorps.org</a> tel: + 1 202 464 0007 <a href="mailto:info@landminesurvivors.org">info@landminesurvivors.org</a></p>	
<p><b>Leonard Cheshire International (LCI):</b> Es una organización no gubernamental que ha promovido por 60 años las actitudes positivas hacia la discapacidad y ha procurado el empoderamiento de las personas con discapacidad. Fortalece la capacidad local de organizaciones e instituciones en ámbitos como la educación y la rehabilitación basada en la comunidad. Su Centro para la Recuperación Post-Conflicto capacita a profesionales de la salud. Cuando es necesario, la organización también trabaja de manera directa en la elaboración de políticas o la creación de servicios.</p>	<p>30 Millbank, London, SW1P 4QD, Reino Unido</p> <p><a href="http://www.lcint.org">www.lcint.org</a> tel: 00 4420 7802 8200 fax: 004420 7802 8275 <a href="mailto:international@lc-uk.org">international@lc-uk.org</a></p>	
<p><b>Light for the World-Christoffel Development Cooperation:</b> Es una organización no gubernamental austríaca para el desarrollo comprometida a ayudar a las personas con enfermedades oftálmicas, ciegas o con discapacidad visual en regiones desfavorecidas. Su labor se enfoca en la prevención de la ceguera y el restablecimiento de la vista, en la rehabilitación de las personas ciegas y personas con otras discapacidades, así como en la prevención y el tratamiento de condiciones de discapacidad y en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Entre sus actividades figura el adiestramiento de especialistas locales y jóvenes con discapacidad, la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, el apoyo a los programas de rehabilitación comunitaria y el fortalecimiento institucional de las organizaciones locales para defender los intereses de los niños y los adultos con discapacidades.</p>	<p>Neiderhofstrasse 26, 1120 Vienna Austria</p> <p><a href="http://www.light-for-the-world.org">www.light-for-the-world.org</a> tel: +43 1 810 13 00 fax: + 43 1 810 13 00 <a href="mailto:info@light-for-the-world.org">info@light-for-the-world.org</a></p>	
<p><b>Alianza Internacional Save the Children:</b> Es una importante organización que trabaja por los derechos de los niños y a la que pertenecen 27 organizaciones miembros que coordinan esfuerzos en más de 100 países. La labor es coordinada desde la Secretaría que se encuentra ubicada en Londres. Los miembros de la Alianza tienen su sede en Australia, el Canadá, Dinamarca, la República Dominicana, Egipto, Fiji, Finlandia, Alemania, Guatemala, Honduras, Islandia, Italia, Japón, Jordania, la República de Corea, Lituania, México, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Rumania, España, Swazilandia, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos.</p>	<p>Second Floor Cambridge House 100 Cambridge Grove London W6 0LE Reino Unido Tel: +44 (0) 20 8748 2554 Fax: +44 (0) 20 8237 8000</p>	<p>Save the Children del Reino Unido promueve el derecho de los niños con discapacidad a desarrollar su potencial, recibir educación, expresar su opinión y participar en la sociedad. Exhorta a las instituciones a incluir a los niños con discapacidad en toda la legislación, la planificación y en la toma de decisiones y apoya las iniciativas comunitarias como alternativas a las acciones de instituciones y a los servicios especializados.</p> <p>Asesora de Discapacidad de Save the Children del Reino Unido: Tina Hyder <a href="mailto:t.hyder@savethechildren.org.uk">t.hyder@savethechildren.org.uk</a> tel: +44 (0) 20 7012 6855</p> <p><a href="http://www.savethechildren.org.uk">sitio web: www.savethechildren.org.uk</a></p>

